

Número del Tribunal 794

Número del Juzgado 169

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGO

Juzgado de BURGO

Iniciado en 5 de ABRIL de 1940

Incoado en 11 de abril de 1940

Nombres y apellidos del inculcado ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ

vecino de Miranda de Ebro

RESEÑA QUE MOTIVA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE: Por estar incurrido el inculcado en el apartado c) L) de la Ley.-

RESOLUCIÓN:

Sentencia n.º 744-27-7-96
Sanción económica de 5000 pts
10000 pts/cobros sanción - insoportables

ARCHIVO

Provisional 11 de Abierto de 1940

$\frac{20}{9}$



JUZGADO CIVIL ESPECIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

BURGOS

Nº 794 del Tribunal
Nº 169 del Juzgado.
Juzgado de Burgos

CONTRA

Isidoro García de Albeniz.

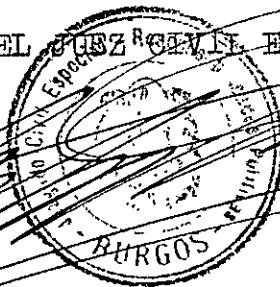
Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.I. haberse recibido en éste Juzgado la orden y certificación de sentencia correspondiente al de las anotaciones del margen, para la ejecución del interesado.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Burgos a 10 de Marzo de 1.941.

EL JUEZ CIVIL ESPECIAL,



Juzgado Civil Especial	
Responsabilidades Políticas	
de Burgos	
SALIDA N.º <u>931</u>	
Día <u>17</u>	Año <u>1941</u>

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

B U R G O S

=====

1-513



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - BURGOS
SALIDA Nº 1172
Día 28 Mayo 1940

Expte nº 169

Ilmo. Sr.

nº 794 del Tribunal
contra
Isidoro Garcia Albeniz
Auto.- 10 Mayo 1940.

Tengo el honor de comunicar a V.I. que en la fecha indicada al margen se ha dictado Auto por este Juzgado ordenando la publicación de la inscripción de este expediente que en el mismo se menciona.
Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos 28 de Mayo de 1940.-



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas de Burgos.-

REGION.....Burgos.....

PROVINCIA.....Burgos.....

JUZGADO.....Burgos.....

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD POLITICA

N.º169 de.....1939.....

PRESUNTO INculpADO ~~Isidoro Garcia Albeniz~~, de 40 años, casado y vecin
FECHA DE INICIO 5 de Abril de 1940.- de Miranda de Ebro. falle
do.-

INICIACION EN EL JUZGADO' 9 de Abril de 1940.-

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Jaime Santamaría Bejarano.....
D. Ricardo Garcia Avarlaz.-
.....

D. Jesus Gaviola Urrutia.-
.....

DON SATURNINO APARICIO DE LA IGLESIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, DE BURGOS,

CERTIFICO : Que en el expediente que luego se dirá, aparece dictado el siguiente :

AUTO
Señores
PRESIDENTE:

Dn. JOSE INIGO

VOCALES:

Dn. PEDRO PALOMEQUE
Dn. JUAN SAN JOSE

En la Ciudad de Burgos a siete de mil novecientos cuarenta.

Oído el dictamen del Sr. Vocal Ponente

y
RESULTANDO : Que declarado conclusivo por el Instructor y remitido a este Tribunal con el oportuno informe, el expediente a que este rollo se refiere, instruido contra ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, se aprecia del conjunto de las actuaciones la ausencia de elementos suficientes de prueba en lo basar conforme a la Ley su fallo.

CONSIDERANDO : Que en tales casos cede la devolución del expediente al Juez Instructor para que amplie las pruebas, conforme al apartado d) del artículo 55 de la Ley de febrero de 1.939.

SE ACUERDA devolver el expediente a que este rollo se refiere que se tramite con el nº 179 del Juzgado de Burgos contra ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, al Juez de referencia para que en ampliación de pruebas practique las siguientes diligencias:

Que cuando sea posible, reclamandola previamente, se una certificación de la sentencia recaída en la causa nº 18 del año 1.936 se dictada por la Autoridad Militar de la plaza de Vitoria contra el ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ y a que hace referencia la comunicación de la Audiencia de Guerra obrante al folio 14.

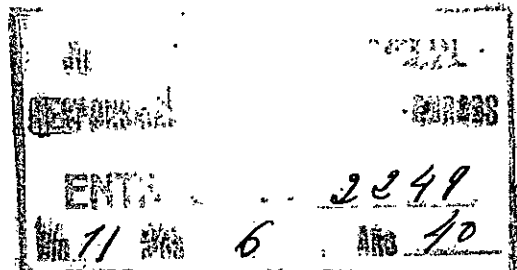
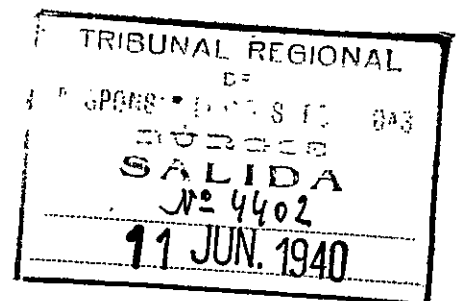
A tales efectos se acompañará con dicho expediente certificación de este auto.

LO acordaron y firman los Sres. del margen, de lo que yo el Secretario, certifico.- JOSE INIGO./= PEDRO PALOMEQUE.= JUAN SAN JOSE. SATURNINO APARICIO".-

Y para que conste y remitir con el expediente de su referencia en cumplimiento de lo mandado, al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Burgos, expido la presente en BURGOS, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.-



Saturnino Aparicio



REGION.....Burgos.....

PROVINCIA.....Burgos.....

JUZGADO.....Burgos.....

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD POLITICA

N.º 169 de.....1939.....

PRESUNTO INculpADO.....Isidoro Garcia Albeniz, de 40 años, casado, y vec:
FECHA DE INICIO.....5 Abril de 1940.-
Miranada de Ebro.- fallec:

DEVUELTO PARA NUEVAS DILIGENCIAS en fecha
7 de Junio de 1940.-

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Jaime Santamaria Bejarano.....
D. Ricardo Garcia Navarraz.-
.....

D. Jesus Gaviola Urrutia.-
.....

PROVIDENCIA

Señores

PRESIDENTE:

Salameque
José José

En la Ciudad de Burgos a *once*

diez de mil novecientos

Oído el dictamen oral del Sr. Voc

en cumplimiento a lo dispuesto en

35 y concordantes de la Ley de Re

formas Políticas de 9 de Febrero de 1939, se acuerda la in

expediente de responsabilidad, contra *Guillermo Garcia*

formándose el oportuno rollo, registrándose y numerándose

corresponda; y con copia de este proveído, remítase *los*

que sirve de base para la iniciación, al Sr. Juez Instruc

cial de *Burgos*, para la incoación del expediente

con las disposiciones de dicha Ley; y dese el parte deta

iniciación al Tribunal Nacional. Lo acordaron los Sres de

firma el Sr. Presidente de que certifico. Firmado y rubri

Es copia.

J. J. Garcia



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SECRETARÍA

Núm. 794

TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SALIDA
N.º 3838
5 ABR. 1940

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - BURGOS
ENTRADA N.º 1674
Día 10 Mes 4 Año 1940

uno 6

Por acuerdo de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se remite a V. S. las adjuntas diligencias, referentes a Judoro Garcia Albeniz vecino, según antecedentes, de Miranda Ebro para que por ese Juzgado se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia cuya copia se acompaña, debiendo acusar inmediato recibo y oportunamente dar cuenta de si por ese Juzgado se procede a la incoación de expediente, con indicación del número que corresponda o cualquiera otra resolución que adopte; indicando así mismo, en todos los casos, el número de este Tribunal que al margen se expresa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 5 de Abril de 1940.

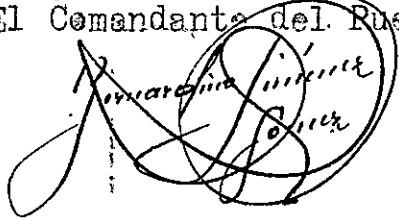
El Secretario,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de

Burgos

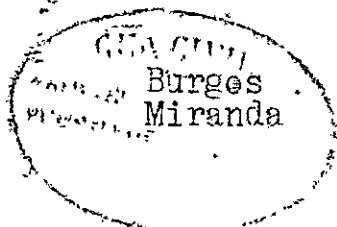
.....guarde a V.S. muchos años.
Miranda de Ebro 14 Febrero 1940
El Comandante del Ruesto.



Amador Miralles

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas

B U R G O S



Ases 8

En cumplimiento a su escrito de fecha 10 del actual, en el que interesa se le informe, acerca de la filiación política hasta el 18 de Julio de 1936 de

ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ

*c) b) Burgos.
(que pide al Instructor
ante asuntos de Comisaría
) (Guerra)*

tengo el honor de participar a V.S. que el citado individuo es de malísima conducta y antecedentes, de ideología izquierdista avanzado, afiliado al S.R.I. a la U.G.T. & I.R. y a la Comisión organizadora del Grupo Infantil Socialista, habiendo desempeñado el cargo de Concejal del Aytº en esta Ciudad en el año 1936.-

Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, la noche del 18 de Julio 1936, estuvo capitaneando un grupo de revolucionarios en el Deposito de Maquinas del Ferrocarril del Norte exigiendo la entrega de las Carabinas de los Guardas Jurados, al Sub-Jefe de guardia del Deposito.- Fué detenido en Vitoria en ocasión de venir procedente de Eibar en un coche con el cual habian ido en busca de pistolas ametralladoras para repartirlas entre los elementos destacados del "Frente Popular, el dia 20 de Julio 1936, considerandole como elemento peligrosísimo para la Nueva España.

Dios....

JURAMENTO DE SAC. STA. IO. D. Jaime Santamaria Bejarano. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Burgos

CE TIFICO: que habiendo comparecido a mi presencia D. Jesus Gavio-la Urrutia, jura cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Y para que conste firmo el presente con el Secretario en Burgos a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta.-

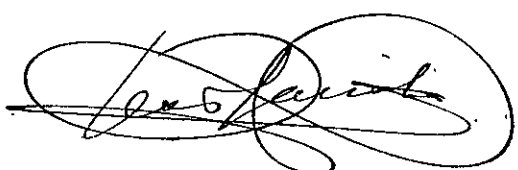
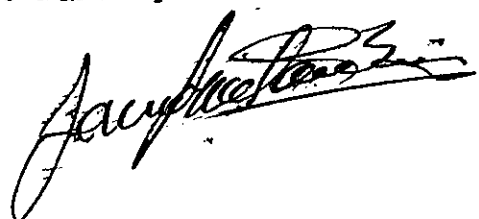


PROVIDENCIA.- Juez Sr. Burgos nueve e abril de mil novecientos cua-Santamaria Bejarano.- renta.-

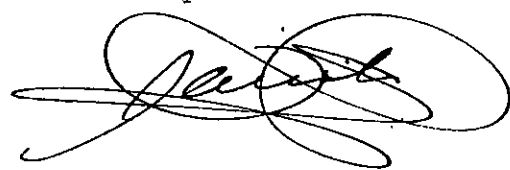
Por recibida orden de proceder contra Isidoro Garcia Albeniz, unase con antelacion y con los documentos que se acompaán, y acusese recibo a la Superioridad.

Citese al encartado para la lectura de cargos, para que comparezca en este Juxgado el dia 17 de los corriesntes, y soliciten informes acerca de los bienes del encartado al Alcalde Jefe local de FET y de las JONS, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Parroco de Miranda de Ebro.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.



PROVIDENCIA.- Juez Sr.
Garcia Navarraz

Burgos diez de Mayo de mil novecientos cua-
renta.-

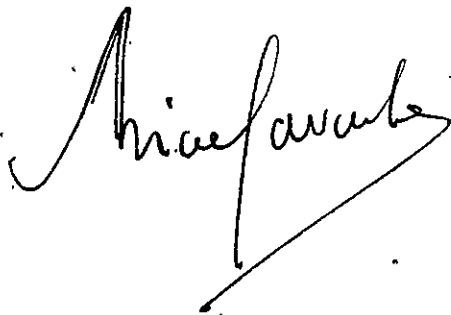
La comunicacion del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Mi-
randa de Ebro y del Juez Municipal de la misma localidad, con las
actuaciones practicadas por este, unanse a este expediente.

Exhortese al Juez de Instruccion de Miranda de Ebro a fin
de que haga saber a los herederos del encartado la existencia de es-
te expediente a los efectos que determina el articulo 50 de la Ley de
de Responsabilidades Politicas.

Reclamese nuevamente del Alcalde, Jefe local de FET y de las
JONS y Parroco de Miranda de Ebro informes acerca de la conducta
y bienes del encartado.

Oficiese al Juzgado Municipal de Vitoria a los efectos de in-
corporar a este expediente la partida de feuncion del encartado y
a la Auditoria de Burgos a fin de que remita a este Juzgado testi-
monio de la causa instruida contra Isidoro Garcia Albeniz en la for-
ma ordenada.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumple lo mandado Doy fe.



A U T O.- Burgos diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.-

RESULTANDO: Que Isidoro Garcia Albeniz, perteneci6 al Socorro Rojo Internacional a la U.G.T. a Izquierda republicana, fu6 concejal del frente popular, y se opuso de manera activa al Glorioso Movimiento Nacional

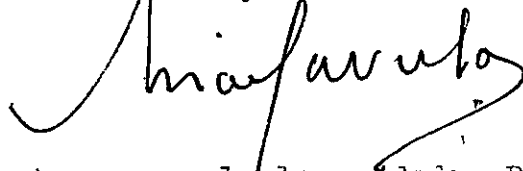
CONSIDERANDO: Que por lo expuesto se encuentra comprendido en los apartados D) C) D) E) J) K) y L) del artº 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en el artº 45 de la citada Ley, tan pronto como aparezca algun inicio de responsabilidad para el denunciado, mandarpá el Juez al B.O. del estado y de la provincia un anuncio de la incoacion del expediente.

El Sr. Juez D. Ricardo Garcia Navarraz, por ante mi el secretario dijo:

REMITASE a los B.B.O.O. del estado y provincia el anuncio a que se refiere el articulo 45 antes mencionado, con los datos consignados en el articulo 46 y verificada que sea la publicacion, extiendase por el Secretario la diligencia a que alude el parrafo 3º del articulo 45 de la repetida Ley.

Asi lo mando y firma S.S. de que doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



PROVIDENCIA-JUEZ Miranda de Ebro a trece de Abril de mil novecientos cua-
SR. UNICITA... renta.

Por recibido el oficio que precede con los duplicados a que en el mismo se hacen referencia, se acepta sin perjuicio, constando al providente que ISIDORO GARCIA DE ALLENIE, es fallecido, habiendo sido fusilado en Vitoria a primeros de Agosto del año 1936, devuélvase el presente por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma expresado Sr. Juez de que yo el Secretario doy



Javier Quintanilla

Luis Vique

DILIGENCIA.-El mismo dia de la anterior providencia se remite el oficio a su procedencia, doy fé.

Vique

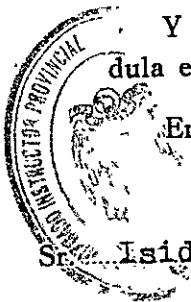
16 4 1691 1946

sus
11

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
BURGOS

En el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 169 de 1939 se-
guido contra usted, se ha dictado providencia mandándole citar para que
comparezca ante este Juzgado, constituido en la Audiencia..... de
esta Ciudad el próximo día 17..... del mes Abril..... a la hora de
la mañana..... a fin de darle lectura de la lectura de cargos que le resulten y
los conteste y se defienda, y oírlo, bajo apercibimiento de que, en caso
de no hacerlo, le pararan los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la
tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación el debido efecto, expido la presente cé-
dula en Burgos a 11..... de Abril..... de 1940.



Enterado:

Se..... Isidoro García Albeniz.....

MIRANDA DE EBRO.-



Isidoro García Albeniz
Luis V...

DILIGENCIA.-El mismo día de la anterior providencia se remi-
a su procedencia doy fé.

Vice

ocho

13

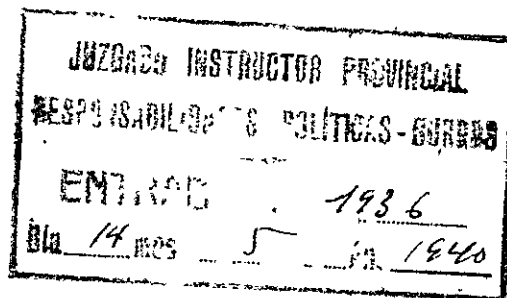
Conforme a lo interesado en su atento oficio de fecha de ayer, adjunta tengo el honor de remitir a V.S. certificación de defunción referente a Isidoro García Albeniz.

Dios guarde a V.S. muchos años.

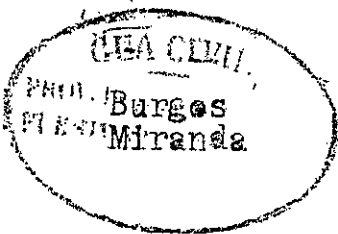
Victoria a 11 de Mayo de 1940.

El Juez Municipal.

[Handwritten signature]



Sr. Juez Instructor del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de BURGOS



mez 15

En cumplimiento a su escrito
nº 4301 de fecha 11 del actual,
tengo el honor de participar a
V.S. que, en la demarcación de
este Puesto no se reconocen nin-
guna clase de bienes a nombre
de ISIDORO GARCIA ALBENIZ, ya
que una casa que poseía en esta
Ciudad se halla inscrita a nom-
bre de TERESA PEREZ SARAGUE, es-
posa del anterior, desde antes
del Glorioso Movimiento Nacional.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda Ebre 13 Abril de 1940
El Comandante del Puesto.

Roberto Siguendo de
Alfaguer

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL		
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS		
ENTRADA N.º 1685		
Dia 10. Mes	4	Año 1940

Sr. Juez del Juzgado Instructor de Responsabilidades Poli-
ticas

BURGOS

mu 14

DON JESUS SALAZAR Y OCHARAN, LETRADO, JUEZ MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VITORIA Y SU DISTRITO.

ACTA DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO : Que segun consta de la respectiva acta de Defunción, inscrita con el número 395, obrante al folio 340, del tomo 120 de la Sección Tercera de este Registro Civil; DON ISIDORO GARCIA ALBENIZ, de cuarenta años de edad, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, hijo de Don Francisco, y de Doña María, domiciliado en la misma, de profesión ferroviario; falleció en esta Ciudad (tapias del cementerio) el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y seis, á consecuencia de herida de arma de fuego.

Y para que conste, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Vitoria a once de Mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario Suplente.

Seuratona

Alvarado





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

MIRANDA DE EBRO

N.º 1930

quell

16

1890

//

5

1940

Consecuente a su oficio número 4298 de fecha 11 de Abril último en el que interesa se le informe acerca de los antecedentes políticos sociales de ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, deno participarle que dicho individuo estaba conceptuado como de ideas izquierdista avanzadas, figuraba afiliado al S.R.I. a la U.G.T. y a I.R. y a la Comisión del Grupo Infantil Socialista; desempeño el cargo de Concejal de este Ayuntamiento en esta Ciudad en el año 1936.

Al estallar el Movimiento Nacional LA NOCHE DEL 18 DE JULIO DE 1.936, según se desprende de los informes que obran en esta Alcaldía, estuvo capitaneando un grupo de revolucionarios en el Deposito de Maquinas del Ferrocarril del Norte, exigiendo la entrega de las carabinas de los Guardas Jurados, al Subjefe de guardia en el Deposito.

Fue detenido en Vitoria en ocasión de venir procedente de Eibar, donde habia ido en busca de pistolas para repartirlas entre los elementos destacados del llamado Frente Popular.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 10 de Mayo de 1.940.

El Alcalde



[Firma manuscrita]

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.....BURGOS.



Falange Española Tradicionalista

y de las J. O. N. S.

MIRANDA DE EBRO

JEFATURA LOCAL

Núm.

17
1514
1940

En contestacion a su atto. Oficio nº 4299, de fecha 11 del pasado tengo el honor de comunicarle que:

ISIDORO GARCIA ALBENIZ

vecino de esta Ciudad, no pertenecio a Izquierda Republicana y si al Partido Republicano Radical Socialista, e igualmente pertenecio mas tarde al Socorro Rojo Internacional y a la U.G.T. en donde desempeñó los cargos de confianza.

Es igualmente exacto que desempeñó el cargo de concejal de este Ayuntamiento cuyo puesto ocupaba al iniciarse el Movimiento.

Ignoro si capitaneó un grupo de ferroviarios, pero es cierto salió a por arma a Eibar y fue detenido a su regreso en Vitoria, y en cuyo coche transportaba a esta bas tante pistolas ametralladoras.

Miranda de Ebro 15 de Mayo de 1940.

EE DELEGADO DE INFORMACION E INVESTIGACION

P.A.
[Signature]

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de R. Politic

Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!

BURGOS.



**Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.**
MIRANDA DE EBRO
JEFATURA LOCAL

Núm.

Recu
18.

17

1513
1940

En contestacion a su atto. Oficio nº 4744 de 10 del actual, tengo el honor de comunicarle que:

ISIDORO GARCIA ALBENIZ

vecino de esta Ciudad, fue dirigente de la U.G.T., donde desempeño diferentes cargos y el de Presidente de la Comisión Ejecutiva.

La madrugada del 19 de Julio de 1936 salio para Eibar en automovil con objeto de traer armas y oponerse al levantamiento Nacional, siendo detenido en Vitoria en la mañana de dicho dia.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su conocimiento y efectos consiguientes.

Miranda de Ebro 15 de Mayo de 1940

EL DELEGADO DE INFORMACION E INVESTIGACION.

P. A. Argués



Sr. Juez del Juzgado Instructor de Responsabilidades

Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!

POLITICA
01

BUREOS.

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
CUERPO EJERCITO DE NAVARRA

Núm. 1228-69

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS
ENTRADA 1528
Día 17 de Mayo 1940

retorne
19

En contestación a su oficio nú 4742

fecha lo de los corrientes referente a ISIDORO GARCIA ALBENIZ a quien se le ha seguido Sumarísimo nú 18 de 1.936, tengo el honor de manifestar a V.S. que el citado procedimiento se encuentra en la actualidad pendiente de su revisión en la Comisión de Examen de Penas de la Plaza de Vitoria no pudiendo acceder a lo solicitado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 15 de Mayo de 1.940.

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
BURGOS (Casa)

Juzgado Instructor Provincial

de
BURGOS

S. N.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número 4738

Día Mes

Año

20

Str. Juzgado de Instrucción de

CERTIFICADO
10 MAY 26 1938
BURGOS

10-5-40

CERTIFICAR que este pliego con-

tiene correspondencia oficial.

El Secretario,

MIRANDA DE EBRO

(Burgos)

98

21
mejor

DON Ricardo Garcia Navarraz Tte. de Comp. de Inf. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS.

Al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de Instrucción de Miranda de Ebro.- atentamente saluda y participa:

Que en el expediente que con el N.º 169 instruyendo contra Don Isidoro Garcia Albeniz.-, Concejal que fué de Miranda de Ebro.- he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán:

Y para que tenga lugar lo acordado, en nombre del Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo se digne aceptarlo y practicar las diligencias que se interesan y devolvermelo por el conducto que lo recibiere, pues con ello administrará justicia, quedando yo obligado cuando los suyos viere.

Dado en Burgos a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.-



Navarraz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

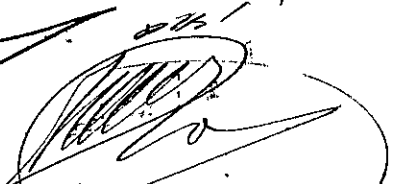

que a los herederos de Isidoro Garcia Albeniz, vecino que fue de Miranda de Ebro, se les haga saber que en este Juzgado se sigue expediente de Responsabilidades Politicas contra el mismo, y que cualquiera de los herederos puede presentar en el plazo de diez dias siguientes al anuncio de la incoación de este expediente en los periodicos oficiales una relación jurada de los bienes que tuviese el fallecido, de los de su conyuge si fuere casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de tercero, y de todas sus deudas: esta relación será valorada y al final de ella se expresará el numero de hijos legitimos, naturales reconocidos o adptivos que tuviere, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo. Advirtiendoseles que se les considerará incurso en el delito de falsedad en documento publico si alterasen la verdad al redactar dicha relación en los términos expresados en el parrafado del articulo 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas.

JUZGADO
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PROVINCIAL
3 - BURGOS
S.M.L.
Día 10 de Mayo Año 1940
4738

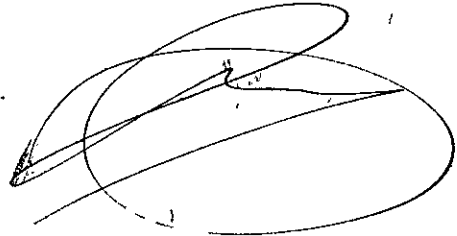
VIDENCIA JUEZ SR. GIMENO: Miranda de Ebro a once de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta.

El precedente exhorto se acepta sin perjuicio; registrese y
acúcese recibo; practíquense las diligencias en él interesadas y
una vez cumplimentado repórtese al Juzgado exhortante, dejando
nota.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.



NOTA : Seguidamente se registra y acusa recibo y se da orden de
citación al Agente Judicial, doy fé.

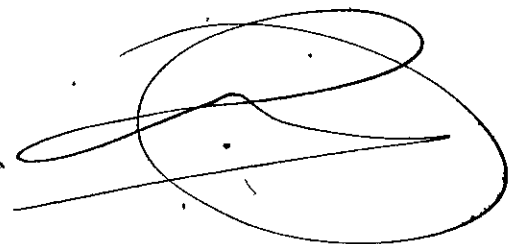


NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO : En Miranda de Ebro a quince de mayo de mil
novecientos cuarenta, yo el Secretario Judicial teniendo a mi presen-
cia a DONA TERESA PEREZ SAROBE, viuda del inculpado don Isidora Gar-
cia Albeniz, en nombre propio y como representante legal de sus hi-
jos menores, la notifiqué el contenido del anterior exhorto y en su
consecuencia la requerí con entrega de cédula a los fines acordados
en el mismo, y en crédito de quedar enterada y requerida en forma,
firma doy fé.



REPORTACION: Se hizo la acordada en el mismo dia, dejando nota, doy fé.

SECRETARÍA JUDICIAL	1506
1506	1506



Contestando al requerimiento que me fue hecho por el Jurgado con fecha quince de Mayo cumplimentando exhorto del Tribunal de Responsabilidades políticas de Burgos y de expediente que se sigue contra Egidoro Garcia de Albeniz esposa de la dicente expongo:

Que mi referido esposo Egidoro Garcia de Albeniz carece en absoluto de toda clase de bienes.

Que la exponente es dueña de una casa sita en la calle Concepcion Arenal de una vivienda solamente entresuelo, comprada por la exponente con dinero de su exclusiva propiedad durante el matrimonio con el Egidoro dinero que procedia de mi primer matrimonio.

La exponente era viuda con anterioridad de Don Juan Santalla Carrera de cuyo matrimonio tengo una hija llamada Mercedes y lo mismo de Don Egidoro que llevo al matrimonio otra hija llamada Maria Garcia de Albeniz Gorruti habiendo tenido de su matrimonio con Egidoro tres hijos llamados Egidoro Jose y Pilar de 12, 11, y 8 años.

El dinero que yo compre la casa lo tenia por que de mi primer matrimonio mi marido hera fogonero en Brim y me dio 1000,00 pto la sociedad de Maquinistas y fogoneros. 1500,00 la sociedad de la ma-

quina trece y 1600,00 que yo tenía ahorradas cuando murió mi primer marido en el año 1915 por que yo vivía con mi suegro en Drum y no pagaba la comida

Estuve once años viuda con una librería y ahorre algunas pts como pueden Vd comprobar en el Banco Bilbao de Miranda.

Más tarde cuando murió mi madre herede 4000'00 pts

Pensamos hacer una casa de de una vivienda y tuve que pedir 2000'00 pts a una hermana que tengo en esta y las cuales le devo


En dicha casa vivo yo con mis hijos y por esto es mía la casa y esta a mi nombre.

Hoy me encuentro viuda con una hija de 17 años llamada Maria Garcia de Albeniz otro de 12 años otro de 11 y una niña de 8 y vivo vendiendo periódicos en la calle y pasando muchas privaciones

Es cuanto he de exponer en cumplimiento de requerimiento que se me ha hecho por el Juzgado

Miranda de Ebro para Burgos 22 de Mayo 1940

Ceresa Perez Sarobe



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Burgos catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta.-
Garcia Navarraz.-

Por recibida comunicación del Alcalde de Miranda de Ebro y del Juez Municipal de Vitoria, con la partida de defunción del encartado, todo lo cual se unirá a este expediente.-

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Burgos veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.-
Garcia Navarraz.-

Por recibidas comunicación del Juez Municipal de Vitoria con la partida de defunción del encartado, comunicaciones del Alcalde, y Jefe local de FET y de l-s JONS de Miranda de Ebro, con informes acerca del encartado, oficio del Auditor de esta plaza y exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro juntamente con relación de bienes formada por la esposa del encartado, todo lo cual se unirá a este expediente.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

DILIGENCIA.- Burgos 27 de Mayo de 1940.- Para hacer constar que el presente expediente ha sido publicado en los B.B.O.O. del Estado y provincia de fechas 26 y 27 de los corrientes Doy fe.

DISTRITO MINERO DE PALEI

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido, en el día de la fecha, ap registrar minero de carbón «Martina», número 3.286, del término de Barbadillo del Mercado y La Revilla; en término de Villaespasa y Rupeló, e «Isabel», número 3.300, de cobre, en término de Campolara, y dispo dos a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se presente en la Jefatura de Min. fado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos qu dichos interesados de representante legal en la capital.

Palencia 14 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Nombre del registro.	Mineral	Número.	PROPIETARIO	Vecindad del interesado	Per d e m
Martina	Carbón.	3.286	Martín Marañón Olalla	Barbadillo del Mercado	
Fernando	Cobre	3.299	Manuel Lezana Leguizamón	Bilbao	
Isabel	Idem	3.300	Idem	Idem	

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber qu dad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal R que ha ord incoac
León Villarrubia Zapatero	Abogado	Casado	Sotillo de la Ribera (fallecido)	Burgos
Juan García de la Torre	»	Idem	Pancorvo (fallecido)	Idem
Nicolás Echevarría Aréna	Comerciante	Idem	Sanfécilla (Valle de Mena)	Idem
Domiciano Caño Gutiérrez	Eléctricista	Idem	Enframbasaguas	Idem
Damián Espejo Ordóñez	Labrador	Idem	Cadagua (Valle de Mena)	Idem
Isidoro García Albéniz	»	»	Miranda de Ebro (fallecido)	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la co de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni l

miranda 21

U. I. U. - En Burgos a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que el presente expediente se instruyo por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Burgos de fecha 5 de Abril de 1940, contra Isidoro Garcia Alben: a consecuencia de informes de las Autoridades de Miranda de Ebro que acusan al encartado de ser de ideas izquierd avanzadas figurando en varias agrupaciones del frente popular y oponiendose activamente al Glorioso Movimiento nacional.

RESOLVIENDO: que se ha practicado en este expediente cuantas diligencias ordena el articulo 59 de la Ley de Responsabilidades Politicas.

CONSIDERANDO: que segun lo dispuesto en los articulos 52 y 29 del mismo cuerpo legal, cuando se considere concluso el expediente el Sr. Juez Instructor practicará un resumen de acuerdo con el apartado d) del articulo último citado.

El Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Burgos D. Ricardo Garcia Navarlez, por ante mi el Secretario dijo:

Se le tiene concluso este expediente y redactese el informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley, y hecho elevese al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Burgos.

Asi lo mandó y firma S.S., de lo que yo, el Secretario doy fé.

Ricardo Garcia Navarlez

[Signature]

1° 20

SENTENCIA NUMERO 744

Señores
PRESIDENTE:

Dn. ALEJANDRO PARAMO GUITIAN

VOCALES:

Dn. PEDRO PALOMEQUE Y G. DE QUESADA

Dn. JUAN SAN JOSE CAMARA ;

En la Ciudad de Burgos a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente de responsabilidad seguido contra ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, de 40 años de edad, vecino de Miranda de Ebro, casado, por acuerdo de este Tribunal a consecuencia del testimonio dimaridades locales.

PRIMER RESULTANDO : Que el expedientado ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ fué condenado a la pena de MUERTE, -ejecutada- como autor de un delito de rebelión militar, por sentencia de 8 de Agosto de 1.936 dictada en Vitoria por el Consejo de Guerra, dándose como hechos probados que la noche del día 19 del pasado mes de Julio sobre las tres y media hora, los procesados en esta causa ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ y otros se dirigieron acompañados de numerosos grupos de paisanos en la villa de Miranda de Ebro al local que en la estación de dicha villa ocupa el destacamento del Regimiento de Ferrocarriles coaccionando al cabo que lo mandaba y obligándole a que le entregara dos pistolas Astra, cuatro cargadores y ocho cajas de municiones, todas de las que tiene asignada a su servicio el citado destacamento. Posteriormente en la misma noche los citados procesados en unión de Agustín Zabalo Oñatabia y siguiendo según ellos ordenes del Frente Popular, ocuparon un coche del servicio público y obligaron al conductor del mismo José Roca a que les condujera a Eibar donde cargaron cien pistola Royal del 7,65 mm. doscientos cargadores, gran número de municiones para las citadas armas, siendo detenidos sobre las once de la mañana del mencionado día 19 a la llegada a esta plaza de Vitoria.

Hechos que el Tribunal califica como graves.

SEGUNDO RESULTANDO : Que no poseía bienes el expedientado, perteneciendo a su viuda una casa de escaso valor, teniendo como cargas familiares dicha viuda tres hijos menores de su matrimonio con el expedientado, mas uno propio de ella de su primer matrimonio y otro que llevó al mismo su marido.

TERCER RESULTANDO : Que recibido por este Tribunal el referido expediente, una vez tramitado legalmente por el Instructor, fué puesto de manifiesto en Secretaría, en la forma y plazos determinados en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, habiendo por el encartado hecho uso del derecho que le concede aquel artículo su viuda en carta en que ruega al Tribunal tenga en cuenta que hechos de mas gravedad se sancionan con menor rigor, y que su marido fué un equivocado que murió cristianamente confesando sus yerros políticos. Se observaron las prevenciones legales en la tramitación de las actuaciones.

CONSIDERANDO : Que la responsabilidad política en que ha incurrido el encartado aparece determinada en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, y procede sancionarlo con la pena económica de cinco mil pesetas teniendo en cuenta la gravedad del hecho en el que no concurren circunstancias modificativas y la situación familiar y económica.

VISTOS los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 13, 18, 26, 55 y demás concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas, y sus complementarias.

FALLAMOS POR UNANIMIDAD :: Que debemos CONDENAR y CONDENAMOS al expedientado ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ como responsable político a la sanción de CINCO MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1.939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

ASI por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo del expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

Alejandro Páramo

Francisco

Severo

PUBLICACION

Leída y publicada fué la anterior Sentencia en el día de su fecha por el Sr. Vocal Ponente, en sesión celebrada al efecto, de lo que yo el Secretario, certifico.

Francisco

Montecito

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
BURGOS

Pueblo de *Mimanda de Gbrs*
Partido Judicial de *idem*
Provincia de *Burgos*
N.º de origen *159*

Número *84-941*
Ficha *233*
Año de *1941*

Pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta al
inculpado *Jindoro Garcia de Alba* vecino de
Mimanda de Gbrs

Tercerías promovidas
Números del Registro.....

Fecha incoación de esta pieza..... Día *10* Mes *Marzo* Año *1941*
Fecha de la terminación..... Día..... Mes..... Año.....

EJECUTORIA
Registro número *68-941*

Juez Civil Especial
Don Victoriano Ortiz G. Coronado.

Secretario
Don Higinio González de la Rica.

Burgos

No solicite en caso de insolvencia

130



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
PRESIDENCIA

194 del Tribunal.

169 del Juzgado.

do de Burgos
CONTRA

Audoro García de
Albeniz.

Remito a V. S. la adjunta certificación de la sentencia firme recaída en el expediente que al margen se reseña, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por virtud de no haber satisfecho el sentenciado la sanción económica ni haberse acogido a los beneficios del artículo 14, se proceda por ese Juzgado a practicar los embargos y medidas precautorias conducentes a su efectividad, significándole no acompañarse copia autorizada de la relación jurada de bienes por haber manifestado el encartado carecer de ellos y no existen en el expediente otros particulares relativos a los mismos.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos 22 de Octubre de 1940

El Presidente,

Alejandro Peralta

TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SALIDA
Nº 5167
23 OCT. 1940

Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

B U R G O S

231

DON SATURNINO APARICIO DE LA IGLESIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, DE BURGOS,

C E R T I F I C O : Que en el expediente que luego se dirá, por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se ha dictado la siguiente :

SENTENCIA NUMERO 744 .
Señores
PRESIDENTE:

Dn. ALEJANDRO PARAMO GUITIAN

VOCALES:

Dn. PEDRO PALOMQUE Y G. DE QUESADA

Dn. JUAN SAN JOSE CAMARA

En la Ciudad de Burgos a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente de responsabilidad seguido contra ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, de 40 años de edad, vecino de Miranda de Ebro, casado, por acuerdo de este Tribunal a consecuencia del testimonio dima-

nante de la causa nº 18 de 1.936 de Vitoria y de información de Autoridades Locales.

PRIMER RESULTANDO : Que el expedientado ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ fué condenado a la pena de MUERTE, -ejecutada- como autor de un delito de rebelión militar, por sentencia de 8 de Agosto de 1.936 dictada en Vitoria por el Consejo de Guerra, dándose como hechos probados: Que la noche del día 19 del pasado mes de Julio sobre las tres y media hora, los procesados en esta causa ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ y otros se dirigieron acompañados de numerosos grupos e paisanos en la villa de Miranda de Ebro al local que en la estación de dicha villa ocupa el destacamento del Regimiento de Ferrocarriles coaccionando al cabo que lo mandaba y obligándole a que le entregara dos pistolas Astra, cuatro cargadores y ocho cajas de municiones, todas de las que tiene asignada a su servicio el citado destacamento. Posteriormente en la misma noche los citados procesados en unión de Agustín Zabala Ofatabia y siguiendo según ellos ordenes del Frente Popular, ocuparon un coche del servicio público y obligaron al conductor del mismo José Roca a que les condujera a Eibar donde cargaron cien pistolas Royal del 7,65 mm. doscientos cargadores, gran número de municiones para las citadas armas, siendo detenidos sobre las once de la mañana el mencionado día 19 a la llegada a esta plaza de Vitoria.

Hechos que el Tribunal califica como graves.

SEGUNDO RESULTANDO : Que no poseía bienes el expedientado, perteneciendo a su viuda una casa de escaso valor, teniendo como cargas familiares dicha viuda tres hijos menores de su matrimonio con el expedientado, mas uno propio de ella de su primer matrimonio y otro que llevó al mismo su marido.

TERCER RESULTANDO : Que recibido por este Tribunal el referido expediente, una vez tramitado legalmente por el instructor, fué puesto de manifiesto en Secretaría, en la forma y plazos determinados en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, habiendo por el encartado hecho uso del derecho que le concede aquel artículo su viuda en carta en que ruega al Tribunal tenga en cuenta que hechos de mas gravedad se sancionan con menor rigor, y que su marido fué un equivocado que murió cristianamente confesando sus yerros políticos. Se observaron las prevenciones legales en la tramitación de las actuaciones.

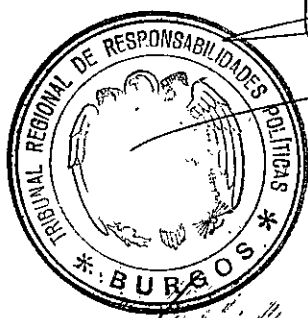
CONSIDERANDO : Que la responsabilidad política en que ha incurrido el encartado aparece determinada en el apartado a) del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y procede sancionarlo con la pena económica de cinco mil pesetas teniendo en cuenta la gravedad del hecho en el que no concurren circunstancias modificativas y la situación familiar y económica.

VISTOS los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 13, 18, 26, 55 y demás concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas, y sus complementarias.

FALLAMOS POR UNANIMIDAD : Que debemos CONDENAR y CONDENAMOS al expedientado ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ como responsable politico a la sanción de CINCO MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1.939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

ASI por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo del expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- ALB- JANDRO PARAMO.= JUAN SAN JOSE.= PEDRO PALOMEQUE.= PUBLICACION.- Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Vocal Ponente, en sesión celebrada al efecto, de lo que yo el Secretario, certifico.- SATURNINO APARICIO".-

Y para que conste y remitir al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a efectos procedentes y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.-



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ

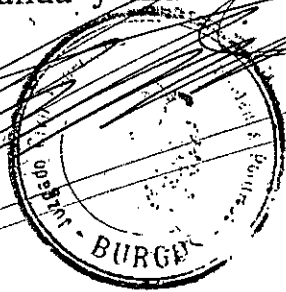
Señor Dña. E. Coronado. Burgos a diez de Marzo
de mil novecientos cuarenta y una

Por recibido el precedente testimonio de sentencia del
Tribunal Regional de lo que se acusará
recibo; fórmese la oportuna pieza separada para la efectividad de
la sanción económica impuesta al inculpado José Gascón
de Albasuñ la que se registrará en el registro corres-
pondiente y se formulará la ficha y de conformidad con lo pre-
ceptuado en el artículo sesenta y uno de la Ley de Responsabi-
lidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta
y nueve, publíquese en el Boletín Oficial del Estado un edicto
haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer
efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular su re-
clamación ante este Juzgado Civil Especial, en el improrrogable
plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la
inserción del anuncio; en la inteligencia de que los que no lo
hagan cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su de-
recho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación
contra el Estado ante ninguna jurisdicción. Dirijase exhorto al Se-
ñor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro
a donde pertenece el pueblo de idem
que es vecindad del inculpado para que proceda al em-
bargo y medidas precatórias de los bienes de aquel con sujeción
a lo dispuesto en los artículos seiscientos al seiscientos diez y
seiscientos catorce de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por
resultado de todo ello y transcurridos los treinta días dese cuenta
para acordar.

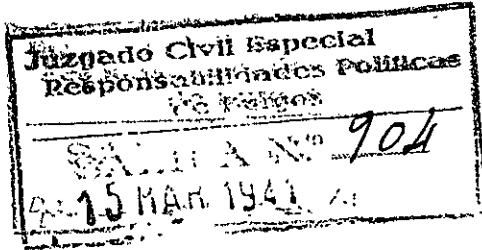
Lo manda y firma S. S.^a de que doy fe

E|

Ante mi.



Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

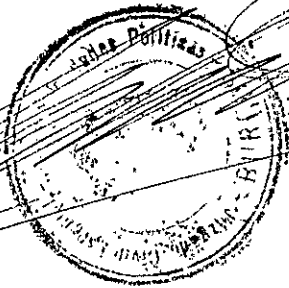


Al Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro atentamente saludo y hago saber: Que en la causa separada de embargo número 84-941 para la efectividad de la sanción económica al inculpado Indoro Garcia Alberis vecino de Miranda de Ebro y se tramita con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, he acordado dirigir a V. S. el presente por el cual en nombre del Excmo. Señor D. Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento y devolución, una vez practicadas las diligencias que a continuación se expresan, quedando obligado con los suyos en casos análogos, pues haciéndolo así administrará justicia.

Dado en Burgos a días de Mayo de mil-novecientos cuarenta y uno

El Juez

El Secretario,



DILIGENCIAS QUE INTERESAN

1ª.- Que se interese de la Alcaldía, Guardia Civil y Jefatura Local de F.M.T. y de las J.O.R.S. de la residencia del expedientado, se informe acerca de los bienes que pueda poseer éste así como de sus medios de vida y de aparecer bienes de la clase que sean, se practicarán las oportunas diligencias de embargo y las subsiguientes de peritación en la forma que determinan los artículos 600 al 610 y 614 de la Ley Rituaria Criminal y teniéndose en cuenta las limitaciones que prescribe el art. 1.440

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose todos ellos en persona de reconocida solvencia y moralidad y afecta, des- de luego, al Glorioso Movimiento Nacional, el cual como ad- ministrador a la vez, formalizará y rendirá sus cuentas ante éste Juzgado ó Autoridad que para ello se delegue.

2ª.- De todos los inmuebles se librarác el oportuno man- damiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido al objeto de hacer la pertinente anotación preventiva de embargo.

3ª.- Que se interese de las entidades Bancarias y Esta- blecimientos de Crédito de ése Partido, se informe de si el in- culpado posee en las mismas alguna clase de créditos, saldos o valores a su favor y caso afirmativo se ordene la retención de los mismos a disposición de éste Juzgado a las resultas de la pieza.

4ª.- Que se acredite por medio de diligencia el número de familiares que viven a cargo del expedientado, edad de éstos y parentesco que les une, así como la profesión u oficio y resi- dencia actual de mencionado encartado.

5ª.- Que caso de carecer de bienes el expedientado, se acredite la insolvencia documental y testificalmente informándo- se acerca de la misma por las Autoridades mencionadas y especial- mente por el Sr. Alcalde, expidiéndose certificación en la que se acredite si el expedientado contribuye por algún concepto a las cargas públicas o aparece inscrito en el Registro Fiscal.

PROVIDENCIA JUBZ SR GIMENO : Miranda de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registre- se y acusese recibo, practiquense las diligencias que se intere- san y hecho reportese por el conducto de recibo, dejando nota.

Lo acordó y firmó S. S. doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
N O T A Seguidamente se registra y acusa recibo y se libra el dili- genciado acordado, doy fé.

5
34



Consecuente a lo interesado en su respetable escrito de fecha 17, del actual, en relación con exhorto del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, para efectividad de sanción económica al inculpado ISIDORO GARCIA ALBENIZ; tengo el honor de participar a V.S. que a dicho individuo en éste Ayuntamiento no se le reconocen bienes de fortuna. Una casa que hizo construir con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, la registró a su terminación como propiedad de su esposa Teresa Perez Sorobe, en esta Ciudad, Calle de Concepción Arenal. El referido individuo está dado en la actualidad, y desde el principio del Movimiento, como desaparecido.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda, 21 de Marzo de 1941.
El Comandante de puesto,

José María Alarcón

Juez de Primera Instancia e Instrucción de
MIRANDA DE EBRO.



35

AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

N.º 1764

En contestacion a su oficio de fecha 17 del actual, en el que interesa se le informe acerca de los bienes que posea el vecino de esta Ciudad ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, debo significarle que examinados los datos estadisticos contributivos que obran en estas oficinas centrales, de los mismos no aparece con finca alguna amillada ni satisface contribucion por ningun concepto, asi como tampoco no se le reconocian mas medios de vida que el sueldo que percibia como empleado en el Deposito de Maquinas de la Compania del Ferrocarril del Norte.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Miranda de Ebro 27 de Marzo de 1.941
EL ALCALDE



[Handwritten signature]

Juez de Instruccion de este Partido.....MIRANDA

VIDENCIA JUEZ SR. GIMENO : Miranda de libro a usáncese
nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Enanse los anteriores oficios.

Lo acordó y rubricó S. S. doy fé.

[Handwritten signatures]



Hemos r
Juzgado d
fecha 8 de
mismo ten
conocimien
de esta De
saldo algu
se, a favor
ALBENIZ.

Dios guar

Miranda de

DILIGENCIA : -Hoy ocho de abril se libraron los oficios
oportunos a los Centros Bancarios y de crédito de
esta ciudad, doy fé.

[Handwritten signature]

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA IN

te con el refe

Eladio
[Handwritten signature]

36



Hemos recibido atto. oficio de ese Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, fecha 8 del cte. y en contestación al mismo tengo el honor de poner en su conocimiento que, revisados los libros de esta Dependencia, no vemos aparezca saldo alguno ni valores de ninguna clase, a favor del preguntado ISIDORO GARCI ALBENIZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Miranda de Ebro, 12 Abril 1.941.

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Sucursal de Miranda de Ebro

Por Feder

[Handwritten signature]

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

MIRANDA DE EBRO.



IMPORTANTE

DIRECCION TELEG.Y TELEF.*BANCAYA

37

N/ref. fgm/.,.
Cítese al contestar

BANCO DE VIZCAYA

MIRANDA DE EBRO a 9 de Abril de 1.941

CAPITAL 100.000.000 DE PESETAS

DOMICILIO SOCIAL: BILBAO

CLAVES TELEGRÁFICAS EN USO:
A.B.C. 5 Y 6 EDICION
LIEBER
PETERSON 2 Y 3 EDICION
BENTLEY 1 Y 2 EDICION
RUDOLF - MOSSE

Sr.

JUEZ DE 1ª INSTANCIA É INSTRUCCION.

MIRANDA DE EBRO.

=====

Muy Sr nuestro:

En contestación a su oficio de fecha de ayer relacionado con el exhorto del Juzgado Civil del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de la provincia, y del ramo separado de embargo nº 84 de 1941 para efectividad de la sanción económica al inculpado ISIDORO GARCIA ALBENIZ, le manifestamos que el citado Sr. no tiene en esta Sucursal, ninguna clase de cuenta, (Caja de Ahorros, Imposiciones a plazo, Cuenta corriente a la vista, ni valores en depósito).

Cumplido el objeto de la presente, quedamos a sus órdenes attos ss, ss, q, e, s, m, .

[Handwritten signature]

ad, al objeto de pro
por provisto, no pu
guna clase de bienes
lo, mfirmo la presen

te con el referido Agente Judicial, de que doy fé.

Eladio Garcia

[Handwritten signature]

938

12

En contestacion a su atento oficio del 8 etc. ponemos en conocimiento de V.S. que en esta Sucursal del Banco de Bilbao, no existe ninguna clase de valores, saídos, o créditos a favor del inculpado ISIDORO GARCIA ALBENIZ, vecino de esta Ciudad.

mayo de mil novecien- e su razón y llevase a r negativo acredite-se propio tiempo certifica- el Isidoro Garcia Al- tificical.

Dios guarde a V.S. muchos años

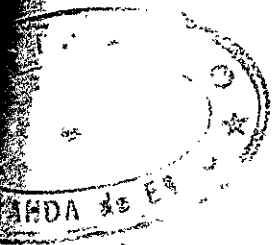
Miranda de Ebro, 14 Abril 1941

BANCO DE BILBAO El Director,

[Handwritten signature of the Director]

[Handwritten signature]

atores de mayo de mil on eladio Garcia Aran- esa Perez Sarobe, viu- unión de sus hijos Ma- os de edad, en el n* aá, al objeto de pro- lor proveido, no pu- guna clase de bienes ilo, mfirmo la presen-



Juez de la Instancia e Instruccion.- MIRANDA.-

ts con el referido Agente Judicial, de que doy fé.

Eladio Garcia

[Handwritten signature]

VIDENCIA JUNZ SR CIMBNO: Miranda de libro a veinté-
tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Unanse los anteriores oficios y recuerdese a
Jefe local de Malange contestación al oficio que
se le dirigió en 17 de marzo pasado y al Gerente
de la Sucursal del Banco de Vitoria la certifica-
ción que se reclamó en 8 de los corrientes.

Lo acuerdo y rubricó S. S. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N O ^m A : Seguidamente se libran los recordatorios,
doy fé.

[Handwritten signature]



se y acusese
san y hecho
Lo as

T A P Seguidamente se registra y acusa recibo y se libra el dili-
genciado acordado, doy fé.

[Handwritten signature]

VIDENCIA JUZG SR GIMENO: Miranda de Abro a veinté-
tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Unanse los anteriores oficios y recuerdese a
Jefe local de Malange contestación al oficio que
se le dirigió en 17 de marzo pasado y al Gerente
de la Sucursal del Banco de Vitoria la certifica-
ción que se reclamó en 8 de los corrientes.

Lo acuerdo y rubricó S. S. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N O^m A : Seguidamente se libran los recordatorios,
doy fé.

[Handwritten signature]



se y acusesse

san y hecho

Lo se

T A F Seguidamente se registra y acusa recibo y se libra el dili-
genciado acordado, doy fé.

[Handwritten signature]



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

BURGOS



Isidoro Garcia Albeniz.
vecino de Miranda de
Ebro.

unes

10

PROVINCIAL
BURGOS

4277

Dia 11 Mes 4 Año 1940

Ruégole se sirva dar las órdenes oportunas, para que con entrega de la adjunta cédula de citación, cite para este Juzgado al vecino de esa localidad indicado al margen, debiendo firmar el interesado el duplicado de la misma, que será devuelto a este Juzgado para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 11 a Abril de 1940.



El Juez Instructor

Jaime Santanero

Sr. Juez Municipal de MIRANDA DE EBRO.

16 4 1691 1940

1392



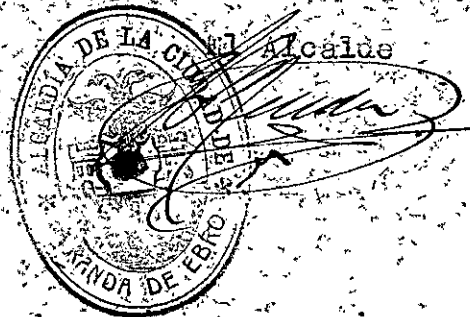
Oficio
y se
MO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

N.º 2167

Tengo el honor de remitir a V.S.
la adjunta certificación de amillara-
miento referente a ISIDORO GARCIA DE AL-
BENIZ, conforme me interesa en su ofi-
cio de fecha 15 del actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacio-
nal-Sindicalista.

Miranda de Ebro 30 de Mayo de 1.941



ido a FRANCO:
RIBA ESPANA

St. Juez de Instrucción de este Partido.

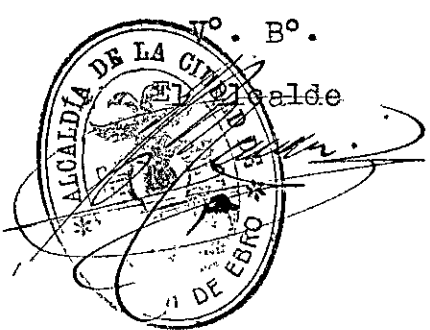
MIRANDA

DON EXPEDITO AMAT AYALA, ABOGADO Y SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que examinados los apendices al amillaramiento, repartos, matrícula industrial y demás datos estadísticos contributivos que obran en esta Alcaldía de mi cargo de los mismos, no aparece con finca alguna amillarada ni satisface contribución por ningún concepto, ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ.

Y para que conste a petición del Sr. Juez de Instrucción de este Partido, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Miranda de Ebro a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Expedito Amat Ayala



1039

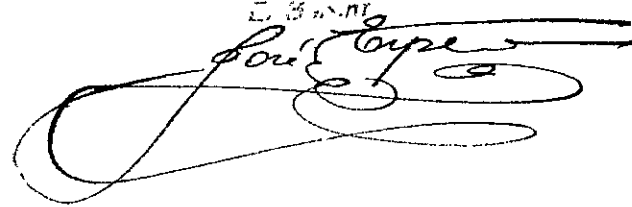
2.151.190 41 B

12

Contestando a su atento oficio de 23 del corriente, tenemos el honor de manifestar a V. S. que revisados todos índices de este Banco no apareció en los mismos con inscripción, ni en cuenta corriente, ni Caja de Ahorros, así como crédito de ninguna clase el insculpado ISIDORO GARCIA ALBIVIZ vecino de esta ciudad, por que nos preguntaban en su oficio del día 8, el que no ha operado nunca según hemos visto con este Establecimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Miranda de Ebro 24 de abril de 1941.

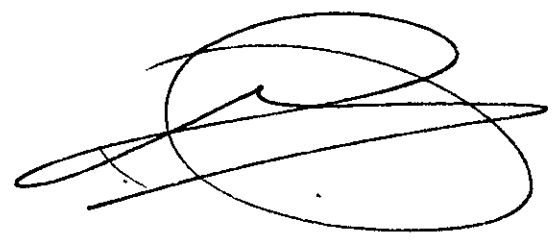
BANCO DE VITOLIA
 SECCION DE CREDITOS
 E. S. S. S.



Por Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su Partido.

Es con el referido Agente Judicial, de que doy fé.

Eladio Garcia

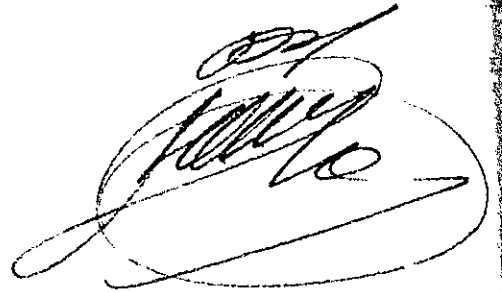



mayo de mil novecien-
 e su razón y llevase a
 r negativo acredite se
 propio tiempo certifica-
 el Isidoro Garcia Al-
 tificical.
 atores de mayo de mil
 on Eladio Garcia Aran-
 esa Perez Sarobe, viu-
 unión de sus hijos Ma-
 os de edad, en el n°
 ad, al objeto de pro-
 lor proveido, no pu-
 guna clase de bienes
 illo, mfirmo la presen-

VIDUANCIA JUAN SA GIMENO : Miranda de abril a veint
seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Unase el anterior oficio.

Lo acordó y rubricó S. S. doy fé.



de la fecha de ayer
del libro civil del
de las oficinas de
de de cargo, y de
encomienda económica
de la manifiesta
de este natural, firmada
de las disposiciones de
de las leyes en vigor
de las leyes, y en

se y acuse
san y hech

~~NOTA Seguidamente se registra y acusa recibida y se libra el dili-
genciado acordado, doy fé.~~

027011-1-13

ge Esp
y de
MIRAN

IBEA
c. Nú

DE FEBRO
DE 1941

Su
truc

aludo

2.151.190 41 3

12

40



o de Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

MIRANDA DE EBRO

JEFATURA LOCAL

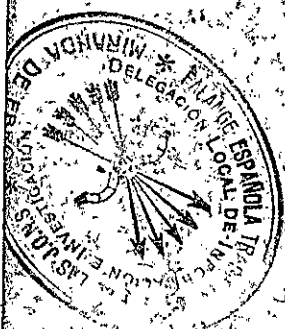
Núm. _____

En contestación a su oficio de
fecha 23 pndo. Abril, tengo el hono
por de comunicarle que

ISIDORO GARCIA ALBENIZ

no setienen noticias de que haya
tenido ni tenga ninguna clase de
bienes

Bar. D. Isidoro García Albeniz
Nacional Sindicalista
Miranda 8 de Mayo 1941
El Delegado de Información



Sr. Juez Instructor del Juggado de 1ª Instancia e
rucion de
ESTA CIUDAD

ludo a FRANCO: [ARRIBA-ESPAÑA]

5 mayo de mil novecien-

de su razón y llevese a

tar negativo acredite

el propio tiempo certifica-

us el Isidoro Garcia Al-

estifical.

a catores de mayo de mil

al don bladio Garcia Aran-

Teresa Perez Sarobe, viu-

en unión de sus hijos Ma-

9 años de edad, en el n*

ciudad, al objeto de pro-

interior proveido, no pu-

ninguna clase de bienes

de la propiedad del inculpado, y en crédito de ello, firmo la presen-
te con el referido Agente Judicial, de que doy fé.

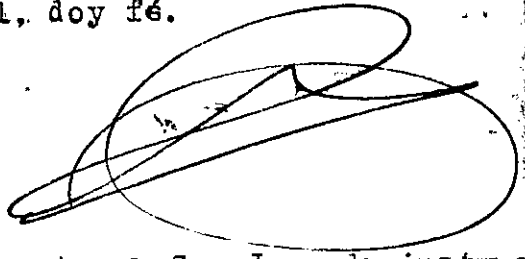
VIDENCIA JUZG SR GIMENO : Miranda de Abro a trece de mayo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Unase el anterior oficio al exhorto de su razón y llevese a
ba el embargo que se interesa y caso de resultar negativo acredítese
la insolvencia, reclamandose de la Alcaldía al propio tiempo certifica-
ción de emillaramiento o contribución que pague el Isidoro Garcia Al-
beniz, y recibiendo la oportuna información testifical.

Lo acordó y rubricó S. S. doy fé.

DILIGENCIA DE EMBARGO NEGATIVO: En Miranda de Abro a catorce de mayo de mil
novecientos cuarenta y uno, el Agente Judicial don Eladio Garcia Aran-
guren, se constituyó en el domicilio de doña Teresa Perez Sarobe, viu-
da de don Isidoro Garcia Albeniz, que habita en unión de sus hijos Ma-
ria, Isidoro, José y Pilar, de 18, 12, 11 y 9 años de edad, en el n°
26 de la calle de Concepción Arenal de esta ciudad, al objeto de pro-
ceder al embargo de bienes acordados en el anterior proveído, no pu-
diendo llevarlo por no encontrar en el mismo ninguna clase de bienes
de la propiedad del inculpado, y en crédito de ello, firmo la presen-
te con el referido Agente Judicial, de que doy fé.

LIGENCIA: Para hacer constar que en el siguiente día se expidió oficio a la Alcaldia reclamando la certificación de amillaramiento y se dá orden de citación al Agente Judicial, doy fé.

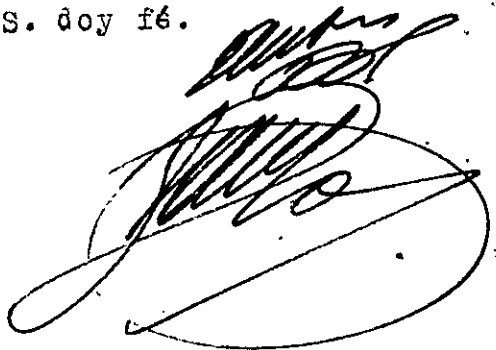
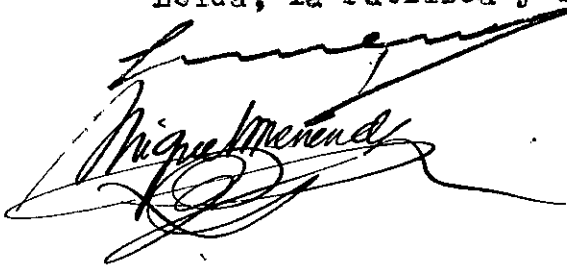


INFORMACION TESTIFICAL : En el siguiente día ante el Sr. Juez de instrucción, asistido de mí el Secretario Judicial compareció el testigo

DON MICHEL MENENDEZ SAN MIGUEL: quien juramentado en forma por el Sr. Juez dijo llamarse como tiene dicho, ser mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, e interrogado en forma dijo:

Que conocía a Isidoro Garcia Albeniz, vecino que fué de esta ciudad, y que falleció, no constándole que el mismo tenga en esta ciudad, ninguna clase de bienes de su propiedad en que poder haber traba.

Leída, la ratifica y firma con S. S. doy fé.

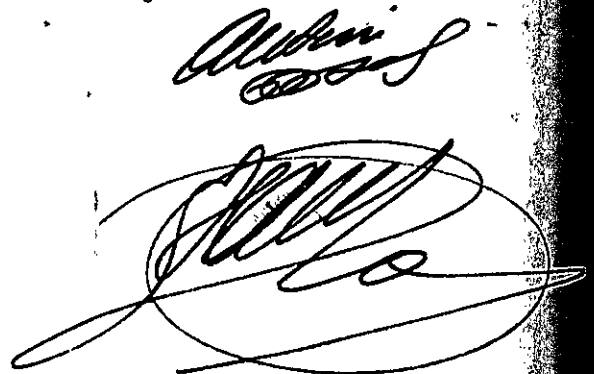
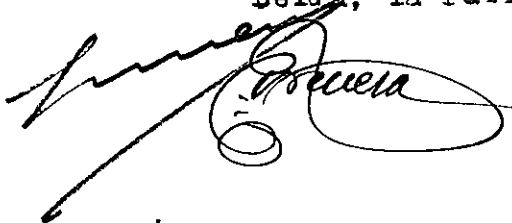


Seguidamente compareció el testigo

DON ELOY CORCUERA TREPIANA quien juramentado en forma por el Sr. Juez dijo llamarse como tiene dicho, ser mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, e interrogado en forma dijo:

Que conocia a Isidoro Garcia Albeniz, vecino que fué de esta ciudad, y que falleció. no constándole que el mismo tenga en esta ciudad, ninguna clase de bienes de su propiedad en que poder hacer traba.

Leída, la ratifica y firma con S. S. doy fé.



VIDENCIA JUEZ SR GIMENO, : Miranda de Abril a treinta y uno de mayo de mil
novecientos cuarenta y uno

Los anteriores oficio y certificación unanse al exhorto de
su razón y cumplimentado como se halla reportese por el conducto
de su recábo,

Lo acordó y rubricó S. S. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

N O T A : Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

RESULTANDO: Que para la efectividad de la sanción que en su día fuera impuesta en el expediente de que dimana esta pieza separada hubo de decretarse en la misma el aseguramiento y embargo de bienes propiedad del inculpado Yoidoro Garcia de Alvein sin que haya podido llevarse a efecto la referida traba, toda vez que el encartado de referencia carece de bienes de todas clases, según se acredita testifical y documentalmente, a los folios cuatro al catorce inclusive

CONSIDERANDO que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, procede declarar la insolvencia de dicho inculpado, con las reservas legales que se consignan en la parte dispositiva de esta resolución.

S. S.^a, por ante mí, Secretario judicial, dijo: Se declara insolvente total en esta pieza separada de embargo al inculpado en la misma Yoidoro Garcia de Alvein vecino de Murquida de Ebro por ahora y sin perjuicio del pago de las sanciones económicas contraídas en el expediente de que dimanar y a que se refieren estas diligencias, si viniera a mejor fortuna mencionado encartado. = Dése vista al Sr. Abogado del Estado para que, en la representación que ostenta, exponga lo que estime conveniente dentro del término de quinto día: transcurrido dicho término, de no oponerse aquella representación, elévense las presentes actuaciones para su archivo al Tribunal Regional, a medio de atto. oficio al Ilmo. Sr. Presidente del mismo, quedando nota bastante de dicha remisión en los oportunos registros de piezas y en el de salida, obrantes en este Juzgado.

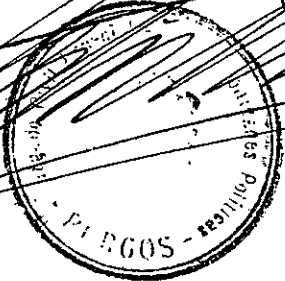
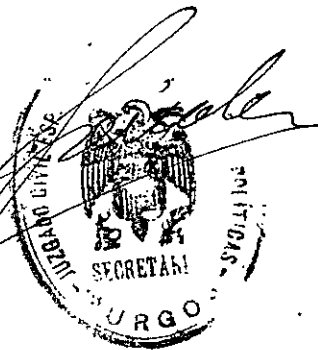
De formularse oposición, vuélvase a dar cuenta.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región de

que doy fe.

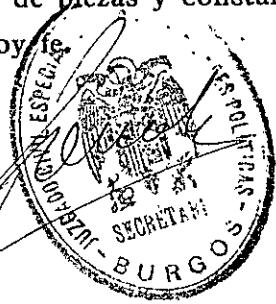
NOTIFICACION: Al siguiente día hábil me constituí en la Delegación de Hacienda de esta Capital, y teniendo en mi presencia al Sr. Abogado del Estado, notifiqué al mismo en legal forma el auto que precede, requiriéndole a los efectos que vienen ordenados en dicha resolución: se da por notificado y requerido, y en prueba de todo firma conmigo de que doy fe.

L. Desvigo





DILIGENCIA: para hacer constar, yo el Secretario, que han transcurrido con exceso el término concedido al Sr. Abogado del Estado sin que por el mismo se haya formulado oposición alguna al auto precedente, por lo que, en cumplimiento del mismo, con esta fecha de de se elevan las presentes diligencias al Tribunal Regional, quedando nota bastante de tal remisión en el registro de piezas y constando en el de salida con el núm..... De todo lo que doy fe.



[A long, sweeping handwritten signature or flourish that starts from the seal and extends downwards and to the left.]



DECRETO

45

ILMO. SR. PRESIDENTE

En la Ciudad de Burgos a *tres* de *abril* de mil novecientos cuarenta.

Por recibido ^b los precedentes informes ~~el expediente~~ a que este rollo que se forma se refiere, pase todo ello al Sr. Vocal Ponente para examen.

Lo decretó y firma S. S.º de que certifico.

NOTA: En el propio día pasa el expediente, con el rollo formado y que antecede, al Sr. Vocal Ponente.

PROVIDENCIA

Señores
PRESIDENTE

Palomeque
San José

En la Ciudad de Burgos a *cinco*
de *Abril* de mil novecientos
cuarenta.

Oído el dictamen oral del Sr. Vocal Ponente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se acuerda la iniciación de expediente de responsabilidad, contra *Guido*
García Albeniz, formándose el oportuno rollo, registrándose y numerándose con el que corresponda; y con copia de este proveído, remítase *los informes* que sirve de base para la iniciación, al Sr. Juez Instructor provincial de *Burgos* para la incoación del expediente de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley; y dése el parte detallado de la iniciación al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

José Leizaola *Atarmanis Paricio*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado.

[Signature]



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
BURGOS

nº 794

nº 169 de este Juzgado

RECIBO	RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE	...
...	...
...	4308
...	1940

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Isidoro Garcia Albeniz. como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos a 11 de Abril de 1940.

Jaime Santamaria

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

48



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
BURGOS

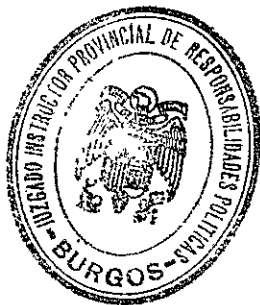
OFICIAL
RESPO. ... 3-BURGOS
SALIDA N.º 5129
Día 30 de Mayo Año 1940

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra D. ^{Isido-}ro Garcia Albeniz una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos a 30 de Mayo de 1940.

Micaelavicus



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

DECRETO del Ilmo.
Señor Presidente

En la Ciudad de Burgos a *seis* ⁴⁹ de *Junio* de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el expediente a que se refiere la comunicación que antecede y de lo que se da cuenta con el rollo de su referencia, pase todo ello al Sr. Ponente para instrucción por término de cinco días, conforme dispone el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Lo decretó y firma S. S.ª de que certifico.

José Trujillo

Johannes Parilla

NOTA.-En el propio día pasan los autos al Sr. Ponente.

R

AUTO
Señores
PRESIDENTE:

Dn. JOSE INIGO

VOCALES:

Dn. PEDRO PALOMEQUE
Dn. JUAN SAN JOSE

En la Ciudad de Burgos a siete de Juni
de mil novecientos cuarenta.

Oído el dictamen del Sr. Vocal Ponente

y

RESULTANDO : Que declarado concluso por el Instructor y remitido a este Tribunal con el oportuno informe, el expediente a que este rollo se refiere, instruido contra ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, se aprecia del conjunto de las actuaciones la ausencia de elementos suficientes de prueba en los que basar conforme a la Ley su fallo.

CONSIDERANDO : Que en tales casos procede la devolución del expediente al Juez Instructor para que amplie las pruebas, conforme al apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

SE ACUERDA devolver el expediente a que este rollo se refiere y que se tramite con el nº 179 del Juzgado de Burgos contra ISIDORO GARCIA De ALBENIZ, al Juez de referencia para que en ampliación de pruebas practique las siguientes diligencias:

Que cuando sea posible, reclamandola previamente, se una certificación de la sentencia recaída en la causa nº 18 del año 1.936 seguida por la Autoridad Militar de la plaza de Vitoria contra el ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ y a que hace referencia la comunicación de la Auditoría de Guerra obrante al folio 14.

A tales efectos se acompañará con dicho expediente certificación de este auto.

LO acordaron y firman los Sres. del margen, de lo que yo el Secretario, certifico.-

LO acordaron y firman los Sres. del margen, de lo que yo el Secretario, certifico.-

Jose Inigo
Juan San Jose
Pedro Palomeque
Antonio

NOTA : En el expediente día se remitió el expediente con certificación del precedente auto al Juez Instructor Provincial de Burgos.-

[Handwritten signature]



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS

51

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - BURGOS
EXPEDIENTE N.º 3525
Día 21 Mes 6 Año 40

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. expediente seguido contra ISIDORO GARCIA ALBENZ, que fué devuelto por ese Tribunal para nuevas diligencias, con el informe a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años..

Burgos 21 de Junio de 1940.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.-

Micael...



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de BURGOS.-

52
DECRETO del Ilmo.
Señor Presidente

En la Ciudad de Burgos a veintinueve de
junio de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el expediente a que se refiere la comunicación que antecede y de lo que se da cuenta con el rollo de su referencia, pase todo ello al Sr. Ponente para instrucción por término de cinco días, conforme dispone el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Lo decretó y firma S. S.ª de que certifico.

José Juárez

Atarminis

NOTA.-En el propio día pasan los autos al Sr. Ponente.

[Signature]

PROVIDENCIA

Señores
 PRESIDENTE
Palomeque
Sau José

En la ciudad de Burgos a *veintiocho*
 de *Junio* de mil novecientos
 cuarenta.

Oído el dictamen oral del Sr. Vocal Ponente, pónganse los autos de mani-
 fiesto en Secretaría por término de tres días, para que el in-
 culpado, o alguno de sus herederos, si aquél hubiese fallecido,
 se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho
 horas siguientes su escrito de defensa; notificándosele esta
 resolución, haciéndole saber que con arreglo a lo dispuesto en
 el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio
 de mandatario, y valerse o no de Abogado para la defensa, pero
 los honorarios de ésta, serán siempre de cuenta de quien lo
 designe. - Líbrese el oportuno oficio al Sr. Juez Instructor
 provincial para cumplimiento de lo acordado; y recibida la
 orden diligenciada y vencidos los términos, dése cuenta.

Lo acordaron los Sres. del margen, y firma el Sr. Presidente,
 de que certifico.

José Sáenz *Abogado*

NOTA.-En el propio día y a los fines de hacer saber el anterior acuerdo al incul-
 pado, se libró la oportuna orden al Juez Instructor Provincial correspondiente.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

BURGOS

54

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS
SALIDA N.º 6080
Día 2 Mes 7 Año 40

Ilmo Sr.

n.º 794 del Tribunal
n.º 169 del Juzgado
Contra
Isidoro Garcia de
Albeniz.

Tengo el honor por la presente de acusar a V.I. recibo de la carta orden de ese Tribunal de su digna presidencia referente a instruccion de autos en Secretaria, del expediente anotado al margen.
Dios guarde a V.I. muchos años
Burgos 2 de Julio de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Burgos.

Hago el recabar Excelentísimo Sr.
que una servidora me mantiene
a su familia de la renta ambu-
lante de periódicos alucinándose
un poco al no pagar renta en
mi carita de una sola vivienda
cuyo coste asciende once mil pto
de los cuales debo dos mil á mi
hermana Felicias Perez viuda de
Don Bernardino Gavina que fue
sefe de Pamplona.

Acojiendome á los postulados
de su Excelencia el Generalísimo que
en ningun hogar faltara Pan y
haciendo votos por que Dios nuestro
Señor le ilumine en su fallo no
permitiendo que una familia po-
bre se vea en la mendicidad ha-
yo ferrosos votos de que le conserve
la vida muchos años para bien de
nuestra España. Merienda de Eloro.
11-7-1940. Bertra Perez Sarobe

Excelentísimo Sr.
En contestacion y defensa
de mi esposa. Guidora Garcia
de Añenir por carcer de medi-
os para solicitarle ni de man-
ferbari que lo redicido de la
localidad hace que un hombre
de buena fe aunque equivoca-
do en su interpretacion poli-
tica aparezca como peligroso
y mas cuando la justicia los
primeros momentos del Movimiento
Nacional.

Comparacione que pero
nos de mucha mas responsabi-
dad politica en las grandes
capitales por los múltiples de

Hago lo mejor. Excelentísimo Sr.
que una servidora mal mantiene
a su familia de la venta ambulante
de periódicos alíjandome
un poco el no pagar renta en
mi casita de una sola vivienda
cuyo coste asciende a tres mil pto
de las cuales debo dar mil a mi
hermana Felicias Perez viuda de
Don Bernardino Gavina que fue
jefe de Pamplona.

Acojiendome a los postulados
de su Excelencia el Generalísimo que
en ningún hogar faltara Pan y
haciendo votos por que Dios estro
Señor le ilumine en su fallo no
permitiendo que una familia po
bre se vea en la mendicidad ha
yo fervarosos votos de que le conserbe
la vida muchos años para un de
nuestra España. Merienda de Eloro.
11-7-1940 Teresa Perez Garobe

Excelentísimo Sr.
En contestacion y defensa
de mi esposa Urdara Garcia
de Añenir por carcer de medi
os para solicitarle re de man
ferbar; que lo redicido de la
localidad hace que sea hombr
de buena fe aunque equivo
do en su interpretacion poli
tica aparezca como peligroso
y mas cuando lo auspacia los
primeros momentos del Movimiento
Nacional.

Compravandose que perso
nas de mucha mas responsabi
dad politica en las grandes
capitales y por los múltiples de

DILIGENCIA: Yo el Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos hago, constar por la presente el recibo de las precedentes escrito de defensa referente al expedientado Luis
García de Alvarado al cual se anexa al rollo del expediente de su referencia y recibidas que sean las diligencias referente a notificación a dicho expedientado, para efectos de computación de plazos dar cuenta al Tribunal

BURGOS, a doce de Julio de 1940.-

[Handwritten signature]



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

BURGOS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS

SALIDA N.º 6340

Día 12 Mes 7 Año 40

57

Ilmo Sr.

Isidoro Garcia
De Albeniz

Tengo el honor de remitir a V.I.
La carta orden de ese Tribunal de su
digna Presidencia debidamente cumplimen-
tada en el expediente anotado al margen
Dios guarde a V.P. muchos años,
Burgos diecisiete de Julio de 1940

ET. JUEZ INSTRUCTOR

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-
dades Politicas de Burgos.



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS

SECRETARÍA
TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SALIDA
Nº 4668
21 JUNIO 1940

EXPEDIENTE N.º 799 del Tribunal.

N.º 169 del Juzgado.

Juzgado de *Burgos*

Contra

Licenciado García de Albeniz

Vecino de *Miranda Ebro*

y en la actualidad, según antecedentes del expediente. *fallecido*

JUZGADO INSTRUCTOR Y OJAL
RESPONSABILIDAD O POLÍTICO-ECONOM
ENTRADA N.º 2683
Día 1 Mes 7 Año 40

Cumpliendo lo acordado por el Tribunal en providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente reseñado al margen, dirijo a V. S. la presente, a fin de que se notifique al encartado, cuya reseña también se indica en dicho margen, o a alguno de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, que en la Secretaría de este Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole también saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que lo designe, haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

La presente será devuelta cumplimentada, sin perjuicio del oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 28 de *Junio* de 1940.

El Secretario,

Antonio Peris

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Burgos

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS
SALIDA N.º 6157
3 Mes. 7 Año 40

59
123

Don Ricardo García Navarraz, Teniente de Complemento de Infantería,
Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

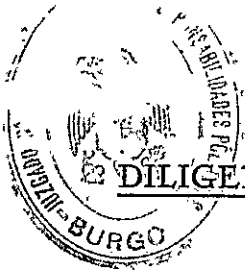
Al Sr. Juez ~~Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos~~ Instrucción de
Miranda de Ebro, atentamente saluda y participa:

lo ordenado por la Superioridad,
Que en ~~virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos~~ contra
D....., he acordado dirigir a V. S.
el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán:

Y para que tenga lugar lo acordado, en nombre de S. E. el Generalísimo, Jefe del
Estado, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y le encargo se digne aceptarlo y prac-
ticar las diligencias que se interesan y devolvérmelo por el conducto que lo recibiere, pues
con ello administrará justicia, quedando yo obligado a lo mismo en casos análogos.

Dado en Burgos, a tres de Julio de mil novecientos
cuarenta.

Miranda



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Albeñiz,

Notificar en forma legal al expedientado Isidoro Garcia de
o alguno de sus herederos si aquel hubiera fallecido
lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Burgos en providencia 28 de Junio de 1940, de la que
se adjunta copia para entrega al referido expedientado o here-
dero.

2906
Jul. 11. 40

VIDENCIA JUEZ SR GIMENO : Miranda de Ebro a cinco de Julio de mil novecien-
tos cuarenta.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese y acusa
rese recibo, practiquense las diligencias que en el mismo se interesan
y hecho reportese al exhortante por el conducto de recibo, dejando no-
ta.

Lo acordó y firma el Sr. del margen, doy fé.

Miranda de Ebro

[Handwritten signature]

NOTA: Se registra y acusa recibo y se dá orden de citación al Agen-
te Judicial, doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION: En Miranda de Ebro a ocho de Julio de mil novecientosm
cuarenta, yo el Secretario Judicial teniendo a mi presencia a doña
Teresa Perez Sarobe, viuda de doña Isidoro Garcia Albeniz, la no-
tifique el contenido del anterior exhorto con lectura integra y en-
trega de copia de la providencia que al mismo se adjunta y en cré-
dito de quedar notificada en forma, firma doy fé.

Teresa Perez

[Handwritten signature]

CANCELADO.

PROVIDENCIA Juez Sr. Burgos dos de Julio de mil novecientos cua-
Garcia Navarraz renta.

Por recibida anterior carta Orden del Tribunal Regional
de Responsabilidades Políticas de Burgos, de la que se acusara
recibo con atento oficio.

Regístrese en el libro al efectom y expidase Exhorto al Juz-
gado de Instrucción de Miranda, de Ebro, a fin de llevar a cabo
lo ordenado por la Superioridad.

Lo mando y firma S.ª de y fe.

Navarraz *Juzgado de Instrucción*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado. De y fe.

PROVIDENCIA. Juez Sr. Burgos ~~dos~~ de Julio de mil novecientos cuarenta
Garcia Navarraz.

Por cumplimentada anterior carta orden del Tribunal
Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, devuelvase a la Autori-
dad de procedencia dejando nota del mismo en los libros del Juzgado.

Lo mando y firma S.ª de y fe.

Juz *Juzgado de Instrucción*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cum lo mandado De y fe.

Navarraz

DILIGENCIA: Yo el Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de Burgos, acredito por la presentada recibo de las precedentes diligencias, referentes a notificación del expedientado, las

61
cuales se une la rollo del expediente de sus referencias y con el escrito de defensa de dicho expedientado, el cual fué presentado en tiempo oportuno, doy cuenta al Tribunal, a efecto de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

BURGOS, a 24 de Julio de 1940.-

Labruno

DON SATURNINO APARICIO DE LA IGLESIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, DE BURGOS,

C E R T I F I C O : Que en el expediente que luego se dirá, aparece dictada la siguiente :

" SENTENCIA NUMERO 744 .

Señores
PRESIDENTE:

Dn. ALEJANDRO PARAMO GUITIAN

VOCALES:

Dn. PEDRO PALOMEQUE Y G. DE QUESADA
Dn. JUAN SAN JOSE GAMARA ;

En la Ciudad de Burgos a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente de responsabilidad seguido contra ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ, de 40 años de edad, vecino de Miranda de Ebro, casado, por acuerdo de este Tribunal a consecuencia del testimonio dimi-

nante de la causa nº 18 de 1.936 de Vitoria y de información de Autoridades locales.

PRIMER RESULTANDO : Que el expedientado ISIDORO GARCIA DE ELBENIZ fué condenado a la pena de MUERTE, -ejecutada- como autor de un delito de rebelión militar, por sentencia de 8 de Agosto de 1.936 dictada en Vitoria por el Consejo de Guerra, dándose como hechos probados que la noche del día 19 del pasado mes de Julio sobre las tres y media hora, los procesados en esta causa ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ y otros se dirigieron acompañados de numerosos grupos de paisanos en la villa de Miranda de Ebro al local que en la estación de dicha villa ocupa el destacamento del Regimiento de Ferrocarriles coaccionando al cabo que lo mandaba y obligándole a que le entregara dos pistolas Astra, cuatro cargadores y ocho cajas de municiones, todas de las que tiene asignada a su servicio el citado destacamento. Posteriormente en la misma noche los citados procesados en unión de Agustín Zabalo Oñatabia y siguiendo según ellos ordenes del Frente Popular, ocuparon un coche del servicio público y obligaron al conductor del mismo José Roca a que les condujera a Eibar donde cargaron cien pistola Royal del 7,65 mm. doscientos cargadores, gran número de municiones para las citadas armas, siendo detenidos sobre las once de la mañana del mencionado día 19 a la llegada a esta plaza de Vitoria.

Hechos que el Tribunal califica como graves.

SEGUNDO RESULTANDO : Que no poseía bienes el expedientado, perteneciendo a su viuda una casa de escaso valor, teniendo como cargas familiares dicha viuda tres hijos menores de su matrimonio con el expedientado, mas uno propio de ella de su primer matrimonio y otro que llevó al mismo su marido.

TERCER RESULTANDO : Que recibido por este Tribunal el referido expediente, una vez tramitado legalmente por el Instructor, fué puesto de manifiesto en Secretaría, en la forma y plazos determinados en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, habiendo por el encartado hecho uso del derecho que le concede aquel artículo su viuda en carta en que ruega al Tribunal tenga en cuenta que hechos de mas gravedad se sancionan con menor rigor, y que su marido fué un equivocado que murió cristianamente confesando sus yerros políticos. Se observaron las prevenciones legales en la tramitación de las actuaciones.

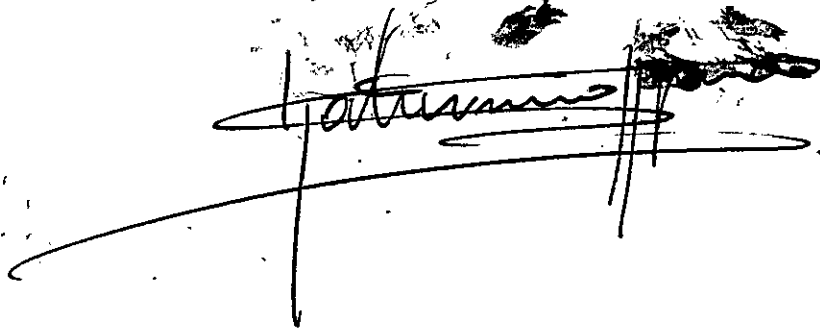
CONSIDERANDO : Que la responsabilidad política en que ha incurrido el encartado aparece determinada en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, y procede sancionarlo con la pena económica de cinco mil pesetas teniendo en cuenta la gravedad del hecho en el que no concurren circunstancias modificativas y la situación familiar y económica.

VISTOS los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 13, 18, 26, 55 y demás concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas, y sus complementarias.

FALLAMOS POR UNANIMIDAD :: Que debemos CONDENAR y CONDENAMOS al expedientado ISIDORO GARCIA DE ALBENIZ como responsable político a la sanción de CINCO MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1.939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

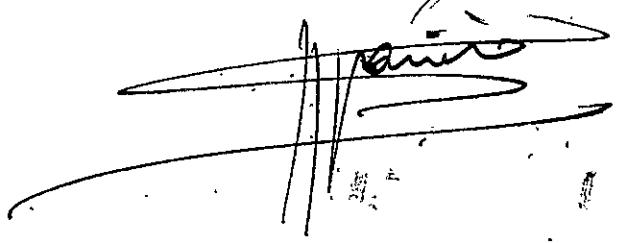
ASI por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo del expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- ALEJANDRO PARAMO.= PEDRO PALOMEQUE.= JUAN SAN JOSE.= PUBLICACION.- Leída y publicada fué la anterior Sentencia en el día de su fecha por el Sr. Vocal Ponente, en sesión celebrada al efecto, de lo que ya el Secretario, certifico.- "SATURNINO APARICIO".-

Y para que conste y unir al expediente de su referencia, expido la presente en Burgos a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Saturnino Aparicio', is written across the page. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, though its details are illegible due to the quality of the scan.

DILIGENCIA: Para hacer constar que a los efectos de notificación de la sentencia dictada en este expediente, se remitió orden al Sr. Juez Instructor Provincial correspondiente, en unión de copia literal de dicha Sentencia para su entrega al condenado, ordenándose a su vez a dicho Instructor devuelva la carta-orden tan pronto sea cumplimentada.

BURGOS, a 2 de Agosto de 1940

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping horizontal strokes and a vertical line, positioned below the date.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 BURGOS

64

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS
 SALIDA N.º 6990
 Día 1.º Mes 8 Año 40

Ilmo. Sr.

na Tribunal 794
 No Juzgado 169
 contra
 Isidoro Garcia Albeniz

Tengo el honor de acusar re-
 cibe a V.I. de la carta orden de-
 mitida por ese Tribunal de su dig-
 na Presidencia para su diligencia-
 miento, referente a lectura y entrea-
 ga de sentencia dictada en el expe-
 diente que le ha sido instruido al
 indicado anotado al margen.
 Dios guarde a V.I. muchos años.
 Burgos 7 de Agosto de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR

M. Alfaro

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-
 lidades Políticas de Burgos.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BURGOS

JUEZ	PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS	
SALIDA N.º 7130	
Día 12 Mes 8	Año 40

Ilmo. Sr.

Isidoro Garcia Albeniz
vecino de Miranda de Ebro

Tengo el honor de remitir a V. I. la
carta orden de ese Tribunal, debidamen-
te cumplimentada en el expedientado ano-
tado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos... de Agosto de 1940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de Burgos.



TRIBUNAL REGIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS

SECRETARÍA

EXPEDIENTE N.º 794 del Tribunal.

N.º 169 del Juzgado.

Juzgado de Burgos

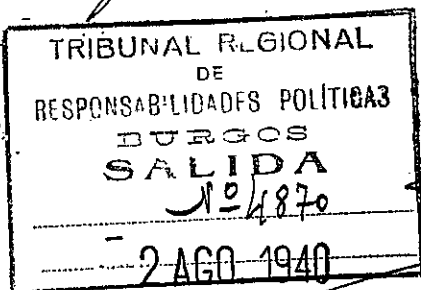
Contra

Victorio Garcia
de Albañá

Vecino de Miranda

de Ibañeta

y en la actualidad, según antecedentes del expediente, fallecido.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS

ENTRADA 3234

Día 2 de Agosto de 1940

A efectos procedentes, ordenará V. S. sea notificada en forma legal al expedientado del margen o alguno de sus herederos si aquél hubiera fallecido, la sentencia cuya copia se acompaña, para su entrega al referido expedientado o heredero, haciéndole saber al mismo tiempo, que si transcurrido el término de cinco días, contados desde el siguiente día al de la notificación, no se hubiera interpuesto recurso alguno ante este Tribunal, conforme determina el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, será declarada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución en la forma que determina dicha Ley.

La presente será devuelta tan pronto esté cumplimentada, sin perjuicio del oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

BURGOS, a 2 de Agosto de 1940.

El Secretario,

[Firma]

[Firma]



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BURGOS

JUL	PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS	3-BURGOS
SA	6967
Día 2	8 de 40

Fidoro Pascua Meniz,
Reino de Miranda de Ebro

Ruego a Vd. notifique en forma legal ~~el~~ expedientado ~~anotado al margen~~, a alguno de sus herederos si aquél hubiese fallecido, la sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en el expediente que se le ha instruido, y cuya copia se acompaña para la entrega al mencionado ~~expedientado~~ o heredero, haciéndole saber que si transcurridos el término de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación no se hubiese interpuesto recurso alguno ante el mencionado Tribunal, será declarada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución en la forma que determina la Ley.

BURGOS		
ENTRADA N.º	3793	
Día 12 Mes 8 Año 40		

Dios guarde a Vd. muchos años.
Burgos 3 de Agosto de 1940

El Juez Instructor,

Mirafu



Sr. Juez Municipal de *Miranda de Ebro*

DILIGENCIA:-Recibido en el día de hoy el presente ofi-
cio y la adjunta copia, doy cuenta al Sr. Juez en
Miranda de Ebro a cinco Agosto 1940.

Luis Vico

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro seis Agosto 1940.
JUEZ)
Sr. UNCETA.) Se admite sin perjuicio, cumplase cuanto
se interesa y hecho reportese por el mismo con-
ducto recibido, &

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de todo lo cual
el Secretario certifico.



Luis Vico

CERTIFICACIÓN:-Cumpliendo lo ordenado en la anterior
y en el día de hoy (no se ha podido hacerentes
~~por no conocerse el domicilio del interesado~~) se
notifica la sentencia por lectura íntegra y en-
trega de la copia que se adjunta, a Doña Teresa
Pérez-----viuda de Isidro García de Albeniz, la
cual recibe y firma conmigo el Secretario en Mi-
randa de Ebro a nueve Agosto de 1940.

Teresa Pérez

Luis Vico

PROVIDENCIA Juez Sr. Burgos tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
Garcia Navarraz.

Per recibida la anterior carta orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Burgos de la que se acusará recibo con atente oficio.

Dejese nota y a fin de cumplimentar en debida forma lo interesado cursese oficio al Juzgado Municipal de Miranda de Ebro
Lo mando y firma S.Sa Doy fe.

Navarraz

(Doy fe)

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

(Doy fe)

PROVIDENCIA Juez Sr. Burgos trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
Garcia Navarraz,

Per recibido el adjunto oficio que se remite para su diligenciamiento al Juzgado Municipal de Miranda de Ebro .
Quedando con ello cumplimentada la anterior carta orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Burgos, devuelvase la misma a su procedencia con atente oficio.

Lo mando y firma S . Sa Doy fe

Navarraz

(Doy fe)

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

(Doy fe)

DILIGENCIA: Yo, el Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de Burgos, acredito por la presente, el recibo de las precedentes diligencias, justificativas de haberse notificado al interesado, la sentencia dictada con motivo del expediente a que este rollo se refiere, al cual se unen dichas diligencias, y habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sin haberse interpuesto recurso de alzada, doy cuenta al Tribunal, así como no hallarse incluido el caso fallado en la indefensión prevenida en el número 1 de dicho artículo.

BURGOS, a 22 de Agosto de 1940.

AUTO

SEÑORES

Don Alejandro Páramo
Don Pedro Palomares
Don Juan San José

En la ciudad de Burgos a 22 de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y RESULTANDO: Que dictada sentencia en el expediente a que este rollo se refiere, contra Federico García Albares y notificada a la parte interesada, ha transcurrido el término legal sin que contra dicha

sentencia se haya interpuesto el recurso de alzada a que se refiere el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la Ley de 9 de Febrero de 1939, no hallándose incluido el caso fallado en la indefensión prevenida en el número 1.º de dicho artículo.

CONSIDERANDO: Que procede en este caso declarar firme dicha sentencia.

VISTOS los artículos 56, 57 y demás de aplicación de la Ley de 9 de Febrero de 1939, así como las disposiciones complementarias.

SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA dictada en el expediente a que este rollo se refiere y a los efectos de su ejecución, notifíquese al condenado por conducto del Instructor, al que se le remitirá la oportuna orden, para que en el plazo de veinte días haga efectiva ante este Tribunal la sanción económica o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 44 de dicha Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se establece, bajo la advertencia que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar, de lo que oportunamente se dará cuenta; a los efectos del artículo 60 de la expresada Ley, remítase copia autorizada de indicada sentencia y demás requisitos que determina dicho artículo, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional y Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas, extensiva a éste de lo ordenado en Circular de 28 de Octubre de 1939.—Así mismo se dará cumplimiento a lo demás que proceda en relación con dicha sentencia.

Lo mandaron y firman los Señores del Tribunal que al margen se expresan, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Alejandro Páramo
Pedro Palomares
Juan San José

NOTA: En 22 de Agosto de 1940, se remitió la oportuna orden al Instructor para notificación y requerimiento al condenado o sus herederos y se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley, remitiéndose los testimonios y demás procedente, al Tribunal Nacional y Jefatura Superior Administrativa.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BURGOS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS-BURGOS
SALIDA N.º 7376
Día 27 Mes 8 Año 40

Ilmo Sr.

nº Tribunal 794
nº Juzgado 169
contra
Isidoro Garcia Alba
vecino de
Miranda de Ebro.

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la carta Orden de ese Tribunal de su digna Presidencia, remitida a este Juzgado Instructor para su diligenciamiento, referente a haberse declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra el indicado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Burgos 26 de Agosto de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR



M. J. J. J.

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Burgos



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BURGOS

71

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL	RESPONSABILIDADES POLITICAS	BURGOS
50	7509	
Día 2	9	de 1940

Ilmo. Sr.

Isidoro Garcia Albeniz
 vecino de Miranda de Ebro.

Tengo el honor de remitir a V. I. la carta orden de ese Tribunal, debidamente cumplimentada en el expedientado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 1 de Septiembre de 1940

El Juez Instructor,



Albeniz

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SECRETARÍA

EXPEDIENTE N.º 794 del Tribunal.

N.º 169 del Juzgado.

Juzgado de Burgos

Contra José García de Alencá

Vecino de Miranda de Ebro

y en la actualidad, según antecedentes del expediente. fallecido

TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SALIDA
22 AGO. 1940
N.º 794

JUZGADO REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS-BURGOS

ENTRADA N.º 5557

Día 26 Mes 8 Año 40

72

A efectos procedentes y para cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, dispondrá V. S. se notifique en forma legal al expedientado del margen, o alguno de sus herederos si aquél hubiese fallecido, ser firme la sentencia recaída en dicho expediente, de la cual oportunamente le fué entregada copia, y en su consecuencia se le requiera para que en el término de veinte días, se haga efectiva ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos (sito en la planta baja del edificio que ocupa la Audiencia Territorial), la sanción económica impuesta en dicha sentencia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia que de no verificarlo, le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar.

La presente será devuelta tan pronto esté cumplimentada, sin perjuicio del oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
BURGOS, a 22 de Agosto de 1940.

El Secretario,

José García de Alencá

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Burgos

912

Don Ricardo García Navarraz, Teniente de Complemento de Infantería,
Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

de Instrucción

Al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Miranda de Ebro atentamente saluda y participa:

Que en el expediente que con el N.º 169 que me hallo instruyendo contra D. Isidoro García Albeniz, he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán:

Y para que tenga lugar lo acordado, en nombre de S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y le encargo se digné aceptarlo y practicar las diligencias que se interesan y devolvérmelo por el conducto que lo recibiere, pues con ello administrará justicia, quedando yo obligado a lo mismo en casos análogos.

Dado en Burgos veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta.



Navarraz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Notificar en forma legal al alguno de los herederos del incul-
pado Isidoro García Albeniz, fallecido, vecino de Miranda de Ebro; lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, de declarar firme la sentencia dictada en el expediente que le ha sido instruida por este Juzgado Instructor, requiriéndole para que en el termino de veinte días haga efectiva ante el mencionado Tribunal (sito en la palta baja de la Audiencia Territorial de esta Ciudad), la sanción económica impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece la Ley de 9 de Febrero de 1939, advirtiéndole, que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiera lugar.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONABILIDADES POLITICAS - BURGOS
SALIDA N.º 7390
Día 27 Mes 8 Año 40

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONABILIDADES POLITICAS - BURGOS
ENTRADA 5631
Día 31 Mes 8 Año 40

VIDENCIA JUEZ SR UNCETA: Miranda de Ebro a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese y acuse recibo, practiquense las diligencias que se interesan y hecho reportese al exhortante por el conducto de recibo dejando nota.

Lo acordó y firmó el Sr. del margen, doy fé.

NOTA: Seguidamente se registra y acusa recibo y se dá orden de citación al Agente Judicial, doy fé.

NOTIFICACION: En Miranda de Ebro a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta, yo el Secretario Judicial teniendo a mi presencia a doña Teresa Perez Sarobe, viuda de Isidoro Garcia de Albeniz, le notifiqué el contenido del anterior exhorto con lectura integra y entrega de copia literal, requiriendola a los fines acordados en el mismo y en crédito de ello, firma doy fé.

PROVIDENCIA Juez Sr. Burgos veintiseis de Agosto de mil novecientos
Garcia Navarraz. cuarenta.

Por recibida la anterior comunicacion del Tribunal Regional
de Responsabilidades Politicas de Burgos, de la que se acusará recibo
con atento oficio.

Anotese su entrada en los libros del Juzgado y al efecto
de cumplimentar lo ordenado por la Superioridad enviase exhorto al Juz-
gado Instructor de Miranda de Ebro.

Lo mando y firma S.Sa Doy fe.

DILIGENCIA En el dia de hoy se cumple lo mandado Doy fe.

PROVIDENCIA Juez Sr. Burgos uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta.
Garcia Navarraz. ta.

Por recibido el adjunto, exhorto cumplimentado, procedente del
Juzgado Instructor de Miranda de Ebro.

Quedando con ello cumplimentada la anterior carta orden del Tri-
bunal Regional de Responsabilidades Politicas de Burgos, devuelvase el mis-
mo con atento oficio.

Lo mando u firma S.Sa Doy fe.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado doy fe,

76



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 22-8-40
se ha recibido testimonio de la sen-
tencia firme dictada por ese Tribu-
nal en expediente seguido contra
Esteban Llanos de
Alvarez
y relación de bienes del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de *septiembre* de 1940

El Secretario,
R. Ojeda

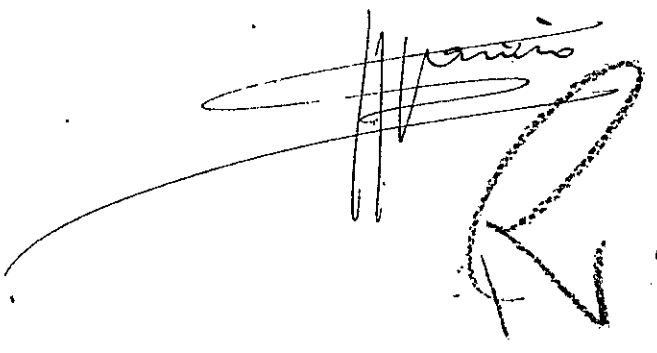


Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas	
Núm.	5864
Folio	288
Fecha	9-9-40
Registro de Salida	

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de *Burgos*

DILIGENCIA: Yo el Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, acredito por la presente haber transcurrido veinte días desde la notificación de la Sentencia recaída en este expediente, y doy cuenta.-

Burgos 22 de Octubre de 1940.-

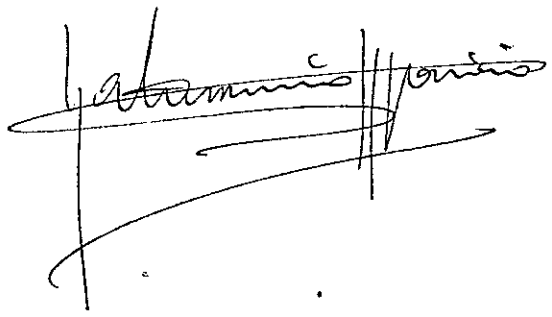
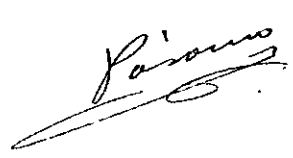


PROVIDENCIA)
Señores)
PRESIDENTES)
PALMARES)

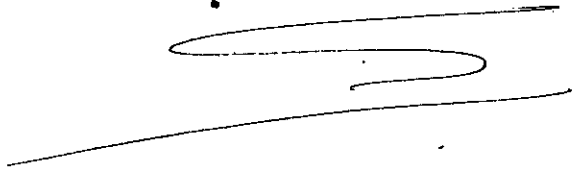
En la Ciudad de Burgos a veintidós de Octubre de mil-novecientos cuarenta.

doy cuenta y no habiendo el sentenciado satisfecho la sanción económica impuesta, ni haberse acogido al beneficio del artículo 14, ordénese al Juez Civil especial, que proceda a practicar las medidas conducentes, para que si el sentenciado a pesar de haber declarado que es insolvente, no lo fuese; proceda a su efectividad, remitiéndose el efecto certificación de la sentencia y los cuantos particulares aparezcan en el expediente relativos a los bienes y a una copia autorizada de la relación jurada exigida por la prevención 3ª del artículo 19, para que con estos documentos aneques la pieza separada de la ejecución si a ello hubiere lugar.-

Lo acordaron los Srns. del margen y firma S.ª de que certifico.-



N O T A.-En el mismo día se cumplió lo acordado en la anterior Providencia.





JUZGADO CIVIL ESPECIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

BURGOS

Nº 194 del Tribunal

Nº 169 del Juzgado

Juzgado de

Burgos

Contra

Isidoro Garcia de Calaver

Pieza Nº 84-441

Ejecutoria 108-10

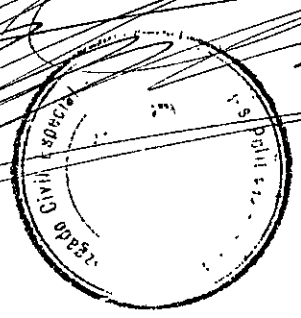
Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.D. la adjunta pieza de las indicaciones del margen, en la que se han practicado todas las diligencias conducentes hasta el auto de insolvencia del expedientado que tambien se indica, cuya pieza consta de 15 folios utiles.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años

Burgos 16 de Junio de 1941

El Juez Civil Especial



Juzgado Civil Especial
Responsabilidades Politicas
de Burgos
SALIDA N.º 2190
D. Isidoro Garcia de Calaver F.º 1941

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

BURGOS

PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente)
Bedoya)

En la Ciudad de Burgos a ~~diez~~ *diece* de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente comunicación del Juzgado Civil especial con la pieza de embargo de su referencia únase la primera al rollo correspondiente y la pieza en cuerda floja al expediente, y en vista de no haberse pedido llevar a efecto la ejecución de la sanción económica impuesta por la insolvencia total del expedientado, la cual se ha declarado en forma y se ~~arueba~~, archívense estos autos provisionalmente por si algún día llegase dicho expedientado a mejor fortuna.

LO acordaron los Sres. del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

Ramón

Yatimiro

NOTA: En el propio día se archivan estos autos provisionalmente.

[Handwritten signature]